



# ACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión  
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 145 Julio 2007  
Época XII, Año XXIII, Toluca, México

## CONTENIDO

**Acta de acuerdos de la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 28 de junio de 2007**

**Dictámenes que rinden las comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:**

**Solicitud de licencia**

Doctora Rosa Silvia Arciniega Arce

**Prórrogas de licencia**

Doctor Salvador Adame Martínez

Maestro Francisco Javier Alvirde Hernández

Maestro Rubén Durán Carbajal

Maestro Gaspar Estrada Campuzano

Maestra Mercedes Lucero Chávez

Licenciada Argelia Rodríguez García

Estructuración del plan de estudios de Maestría en Enseñanza del Inglés

Estructuración del plan de estudios de Maestría en Análisis Espacial y Geoinformática

Estructuración del plan de estudios de Doctorado en Ciencias del Agua

Proyecto curricular de la Licenciatura en Ingeniería en Transporte

Proyecto curricular de la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Inteligentes

Proyecto curricular de la Licenciatura en Educación para la Salud

Proyecto curricular de la Licenciatura en Comercio Internacional

Propuesta de ofrecer la Licenciatura en Informática Administrativa en la modalidad a distancia

Solicitud de incorporación del Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C., para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Informática Administrativa

Solicitud de incorporación del Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C., para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Gastronomía

Solicitud de incorporación de la Universidad Mexiquense, S.C., para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Psicología

Respecto del oficio que dirigieron a la máxima autoridad universitaria integrantes del personal académico de la Facultad de Economía, representados por el Dr. en E. Jesús Salgado Vega

## **Convenios**

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Varsovia

Convenio general de colaboración entre el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Nacional Autónoma de México

Convenio específico de colaboración académica entre la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma del Estado de México

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Ciencias de la Conducta y la Alianza Franco-Mexicana de Toluca, A. C.

Convenio específico de colaboración entre el Centro Universitario UAEM Zumpango y Plásticos Panamericanos, S. A. de C. V.

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Ciencias de la Conducta y la Escuela Preparatoria Oficial Número 60

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Ciencias de la Conducta y la Supervisión de la Zona Escolar Número 10 de Bachillerato General

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Planeación Urbana y Regional y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social

Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Derecho y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Convenio interno de colaboración entre la Facultad de Química y la Facultad de Planeación Urbana y Regional

Contrato de edición entre la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados y la Dra. Norma González González

Contrato de edición entre la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados y el Dr. Juan María Parent Jacquemin

Contrato de edición entre la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados y el Dr. Delfino Madrigal Uribe

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y el Comité de Sanidad Acuícola del Estado de México

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Secretaría de Extensión y Vinculación y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Comarca Lagunera

Acuerdo operativo de colaboración entre la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y el H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México

Acuerdo operativo de colaboración entre la Facultad de Contaduría y Administración y la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León

Acuerdo operativo de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la H. "LVI" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México (Proyecto de modernización de la Biblioteca "José Ma. Luis Mora")

Acuerdo operativo de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la H. "LVI" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México (Servicios de desarrollo del sistema de transparencia y acceso a la información)

**Acuerdo por el que se crea la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl**

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA  
28 DE JUNIO DE 2007**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 31 de mayo de 2007.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: al doctor Javier Ariel Arzuaga Magnoni y la maestra Natalia Ix-Chel Vázquez González como representante propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública; a los CC. Abraham García González, Laura Antigoona Gómez Pineda, Azucena Hernández Zamora y Benjamín Elías Andrade Gutiérrez como representantes, propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Conducta; y Lizetti Carballo Hernández como representante suplente de los alumnos de la Facultad de Ciencias Agrícolas.
4. Se designó a la doctora en Ciencias Laura Elena del Moral Barrera como directora de la Facultad de Economía, por el periodo legal del 28 de junio de 2007 al 28 de junio de 2011.
5. Se designó al doctor en Ciencias Ignacio Arturo Domínguez Vara como director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, por el periodo legal del 28 de junio de 2007 al 28 de junio de 2011.
6. Se designó al maestro en Estudios Urbanos y Regionales José Lino Garza Elizalde como director del Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria, por el periodo legal del 28 de junio de 2007 al 28 de junio de 2011.
7. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las licencias con goce de sueldo de: el maestro Pedro Canales Guerrero, presentada por la Facultad de Humanidades, la médica veterinaria zootecnista Sandra Díaz González Vieyra, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; y del maestro Alberto Javier Villar Calvo, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
8. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las prórrogas de licencia con goce de sueldo de: la maestra María de los Dolores Leticia Contreras Orozco, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública; la maestra Renata Fabiola Jiménez Galán, presentada por la Facultad de Derecho; maestro Noel Bonfilio Pineda Jaimes, presentada por la Facultad de Geografía; los médicos veterinarios zootecnistas especialistas Javier del Ángel Caraza, José Mauro Victoria Mora y maestro César Ortega Santana, presentadas por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

9. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las propuestas de adenda del plan de estudios de la Especialización en: Medicina Familiar; Ortopedia; Medicina Interna; Anestesiología; Cirugía General, y Cirugía Maxilofacial, presentadas por la Facultad de Medicina.
10. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a las solicitudes de incorporación de los establecimientos denominados: Centro Universitario de Valle de Bravo, y Colegio Cultural Cuauhtémoc, para impartir los estudios correspondientes al bachillerato universitario a partir del ciclo 2007-2008.
11. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la no incorporación para impartir los estudios correspondientes al bachillerato de los establecimientos denominados: Centro Pedagógico Cumbres, S.C. y Colegio Inglés Liverpool.
12. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la no incorporación para impartir los estudios correspondientes a las licenciaturas en Psicología, Educación, Letras Latinoamericanas, Comunicación y Enfermería, del establecimiento educativo denominado Centro de Estudios Superiores Universitarios, S.C.
13. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la incorporación del establecimiento educativo denominado Centro de Estudios Superiores Atenea Palas S.C. para impartir los estudios correspondientes a las licenciaturas en Administración y en Contaduría a partir del ciclo escolar 2007-2008.
14. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la propuesta de reestructuración del Currículo del Bachillerato Universitario en la Modalidad a Distancia (BUMAD).
15. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la propuesta del Plan de Desarrollo 2007-2011 de la Facultad de Derecho.
16. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, la Comisión de Legislación Universitaria así como la Especial del Programa Legislativo, respecto de los oficios presentados por el C. Alejandro López de Lara Marín y el Dr. Alberto Saladino García, ambos de la Facultad de Humanidades.
17. Se turnó a la Comisión de Legislación Universitaria y a la Especial del Programa Legislativo la propuesta de Reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

18. Se turnó a la Comisión de Legislación Universitaria los oficios de fecha 22 y 27 de junio signados por el Dr. en E. Jesús Salgado Vega.
19. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:
  - Propuesta de estructuración del programa de Maestría en Análisis Espacial y Geoinformática, presentada por la Facultad de Geografía.
  - Propuesta de reestructuración del programa de Doctorado en Ciencias del Agua, presentada por la Facultad de Ingeniería y el Centro Interamericano de Recursos del Agua.
  - Presentación de las propuestas de los planes de estudio de las licenciaturas en Comercio Internacional, en Educación para la Salud, de Ingeniero en Sistemas Inteligentes, y de Ingeniero en Transportes que se ofrecerán en la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl a partir del Ciclo escolar 2007-2008.
  - Propuesta de instrumentación y operación del programa educativo de la Licenciatura en Informática Administrativa, modalidad a distancia, presentada por el Centro Universitario Valle de México, la Dirección General de Educación Continua y a Distancia, y la Facultad de Contaduría y Administración.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA DOCTORA ROSA SILVIA ARCINIEGA ARCE, PARA REALIZAR UNA ESTANCIA POSDOCTORAL EN LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Dra. Rosa Silvia Arciniega Arce:

- Es profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "B" y temporal interina con salario equivalente a tiempo completo categoría "D", adscrita a la Facultad de Geografía.
- Tiene una antigüedad de 7 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de Licenciada en Sociología en la Pontificia Universidad Católica del Perú, con un promedio general de calificaciones de 8.0.
- Obtuvo el grado de maestra en Ciencias Sociales en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, con un promedio general de calificaciones de 8.7.
- Obtuvo el grado de doctora en Sociología en la Universidad Nacional Autónoma de México, con un promedio general de calificaciones de 10.0.
- Obtuvo beca de movilidad académica a través de la convocatoria UC MEXUS-CONACyT 2007 durante el periodo del 1 de septiembre de 2007 al 29 de febrero de 2008.

La Estancia Posdoctoral que pretende realizar tiene una duración de un semestre a partir de septiembre de 2007.

El proyecto de investigación que desarrollará durante su estancia tiene como título "Cultures of the work organizational cultures and productive performance in companies and institutions of the Mex State"

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la Dra. Rosa Silvia Arciniega Arce, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "B" y temporal interina con salario equivalente a tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del **1 de septiembre de 2007 al**



**29 de febrero de 2008**, para que realice Estancia Posdoctoral en la Universidad de California.

**SEGUNDO:** La Dra. Arciniega Arce deberá enviar en el mes de marzo de 2008 a la Facultad de Geografía informe detallado de actividades llevadas a cabo durante su estancia avalado por su par académico, lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de abril de 2008.

**TERCERO:** La Dra. Arciniega Arce deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M. C. David Campuzano Loza**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Carmen Montserrat Soto Peña**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**C. Stéfani Cortés Camargo**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Química  
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López Salas**  
Consejera alumna de la Escuela de  
Artes  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O'Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Arturo Miranda Osornio**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 17 de 2007.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL *DOCTOR SALVADOR ADAME MARTÍNEZ*, PARA CONTINUAR UNA ESTANCIA POSDOCTORAL EN LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TEXAS, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que el Dr. Salvador Adame Martínez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el periodo del 1 de marzo de 2007 al 31 de agosto de 2007.
- Envió informe de actividades dando cumplimiento a todas las actividades programadas, así mismo anexa plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de septiembre de 2007.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al Dr. Salvador Adame Martínez, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del **1 de septiembre de 2007 al 29 de febrero de 2008**, para que continúe su Estancia Posdoctoral en la Universidad del Norte de Texas.

**SEGUNDO:** El Dr. Adame Martínez deberá enviar en el mes de enero de 2008 a la Facultad de Planeación Urbana y Regional informe de actividades, avalado por el titular de la Universidad del Norte de Texas, así mismo deberá indicar la fecha de su reincorporación a la Universidad, lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de febrero de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**

Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O'Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**M. C. David Campuzano Loza**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Carmen Montserrat Soto Peña**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**C. Arturo Miranda Osornio**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Stéfani Cortés Camargo**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Química  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López  
Salas**  
Consejera alumna de la Escuela de  
Artes  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 17 de 2007.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO FRANCISCO JAVIER ALVIRDE HERNÁNDEZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que el Mtro. Francisco Javier Alvirde Hernández:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2007 al 31 de julio de 2007.
- Envío informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones con un promedio general de 9.3, indica además 30% de avance en el desarrollo de su trabajo de tesis, lo anterior avalado por su tutor.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de agosto de 2007.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Francisco Javier Alvirde Hernández, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del **1 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2008**, para que continúe estudios de Doctorado en Antropología Social en la Universidad Iberoamericana.

**SEGUNDO:** El Mtro. Alvirde Hernández deberá entregar en la Facultad de Antropología en el mes de diciembre de 2007 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**

Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O'Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**M. C. David Campuzano Loza**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Carmen Montserrat Soto Peña**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**C. Arturo Miranda Osornio**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Stéfani Cortés Camargo**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Química  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López  
Salas**  
Consejera alumna de la Escuela de  
Artes  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 17 de 2007.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO RUBÉN DURÁN CARBAJAL, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA PARA LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE TURISMO CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que el Mtro. Rubén Durán Carbajal:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2007 al 30 de junio de 2007.
- Envió informe de actividades indicando que para el mes de septiembre de 2007 culmina el semestre, por lo que no anexa constancia de calificaciones, indica además el reforzamiento de tres asignaturas, y presenta plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del 1 de enero de 2007.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al Mtro. Rubén Durán Carbajal, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B" y temporal interino categoría "D", durante el periodo comprendido del **1 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2007**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Políticas y Prácticas de Innovación Educativa para la Sociedad del Conocimiento en la Universidad de Málaga, España.

**SEGUNDO:** El Mtro. Durán Carbajal deberá entregar en la Facultad de Turismo en el mes de noviembre de 2007 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de

Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del  
H. Consejo Universitario en su sesión del mes de enero de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O'Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**M. C. David Campuzano Loza**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Carmen Montserrat Soto Peña**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**C. Arturo Miranda Osornio**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Stéfani Cortés Camargo**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Química  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López Salas**  
Consejera alumna de la Escuela de Artes  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 17 de 2007.



**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO GASPAR ESTRADA CAMPUZANO, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS EN LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que el Mtro. Estrada Campuzano:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "A", durante el período comprendido del 1 de febrero de 2007 al 31 de julio de 2007.
- Envío su informe de actividades académicas y de investigación indicando la preparación de cinco manuscritos a ser publicados en la revista *Science Index*, y presenta además plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre, lo anterior avalado por su tutor.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por seis meses a partir del mes de agosto de 2007.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Gaspar Estrada Campuzano, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "A", durante el período comprendido del **1 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2008**, para que continúe su programa de Doctorado en Ciencias Agropecuarias en la Universidad de Buenos Aires.

**SEGUNDO:** El Mtro. Estrada Campuzano deberá entregar en la Facultad de Ciencias Agrícolas en el mes de diciembre de 2007 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de enero de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**

Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**

Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O'Quinn Parrales**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**M. C. David Campuzano Loza**

Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Carmen Montserrat Soto Peña**

Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**C. Arturo Miranda Osornio**

Consejero alumno de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Stéfani Cortés Camargo**

Consejera alumna de la Facultad de  
Química  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López Salas**

Consejera alumna de la Escuela de Artes  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 17 de 2007.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MERCEDES LUCERO CHÁVEZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL PRODUCTO EN LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA, ESPAÑA; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. Mercedes Lucero Chávez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "A", durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2007 al 31 de julio de 2007.
- Envió informe de actividades avalado por su tutor, copia de su certificado académico con resultados sobresalientes, anexa además plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de agosto de 2007.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Mercedes Lucero Chávez, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "A", durante el periodo comprendido del **1 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2008**, para que continúe estudios de Doctorado en Ingeniería del Medio Ambiente y del Producto en la Universidad de Barcelona, España.

**SEGUNDO:** La Mtra. Lucero Chávez deberá entregar en la Facultad de Ingeniería en el mes de diciembre de 2007 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**

Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**

Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O'Quinn Parrales**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**M. C. David Campuzano Loza**

Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Carmen Montserrat Soto Peña**

Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**C. Arturo Miranda Osornio**

Consejero alumno de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Stéfani Cortés Camargo**

Consejera alumna de la Facultad de  
Química  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López Salas**

Consejera alumna de la Escuela de Artes  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 17 de 2007.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA LICENCIADA EN PSICOLOGÍA ARCELIA RODRÍGUEZ GARCÍA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS EN EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR CON EL AVAL DEL CONSEJO ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Lic. en Psic. Arcelia Rodríguez García:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2007 al 31 de julio de 2007.
- Envió informe de actividades del segundo semestre, copia de su constancia de calificaciones con un promedio de 9.5 y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de agosto de 2007.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Lic. en Psic. Arcelia Rodríguez García, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del **1 agosto de 2007 al 31 de enero de 2008**, para que continúe estudios de Maestría en Comunicación y Tecnologías Educativas en el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa.

**SEGUNDO:** La Lic. en Psic. Rodríguez García deberá entregar en la Dirección de Estudios de Nivel Medio Superior en el mes de diciembre de 2007 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**

Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**

Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O'Quinn Parrales**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**M. C. David Campuzano Loza**

Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Carmen Montserrat Soto Peña**

Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**C. Arturo Miranda Osornio**

Consejero alumno de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Stéfani Cortés Camargo**

Consejera alumna de la Facultad de  
Química  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López Salas**

Consejera alumna de la Escuela de Artes  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 17 de 2007.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DEL INGLÉS, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia Internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa, la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, la pertinencia y relevancia de los planes de estudio, alcanzables con la flexibilización, actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los estudios de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado.
3. La Facultad de Lenguas turnó al H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del día 31 de mayo de 2007, previa aprobación de sus HH. Consejos Académico y de Gobierno, para su análisis y dictamen correspondiente la propuesta de estructuración del plan de estudios de la Maestría en Enseñanza del Inglés, proyecto innovador que en conjunto con la Universidad del Norte de Texas, en Denton (UNT), otorgan de manera simultánea el grado académico de Maestra (o) en Enseñanza del Inglés, así como Master of Arts with a major in English as a Second Language.
4. La Maestría en Enseñanza del Inglés tiene por objeto de estudio la pedagogía de la lengua inglesa dentro y fuera de la comunidad de habla anglófona, particularmente aquellos procesos que facilitan el aprendizaje. Los elementos de soporte son: bases lingüísticas, formas de evaluación y de planeación de diversos componentes de la infraestructura de este proceso y el desarrollo de aplicación innovadora de la enseñanza del inglés.
5. El objetivo de la Maestría en Enseñanza del Inglés es formar profesionales críticos y propositivos en el área de la enseñanza del inglés.

6. La propuesta de estructuración del plan de estudios de la Maestría en Enseñanza del Inglés, fue enviado a evaluación externa, obteniéndose dos dictámenes académicos, uno por la Universidad de Colima, y otro por la Universidad de Quintana Roo, incorporando las recomendaciones pertinentes al plan propuesto.
7. La propuesta de estructuración del plan de estudios de la Maestría en Enseñanza del Inglés, cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Previo a la implementación del plan de estudios, la Facultad de Lenguas deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento de la Maestría en Enseñanza del Inglés, la Facultad de Lenguas se compromete a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el plan de estudios, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
  - El claustro académico deberá revisar las líneas y los programas específicos de aplicación innovadora del conocimiento, así como los programas de estudios considerados en el plan de estudios de la maestría y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
  - Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los trabajos escritos de tesis de grado inherentes al plan de estudios de la Maestría en Enseñanza del Inglés, conforme al mismo.
10. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del plan de estudios, presentar un informe académico sobre la marcha del mismo enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica a los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore, turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

## **DICTAMEN**



**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la estructuración del plan de estudios de la Maestría en Enseñanza del Inglés, presentada por la Facultad de Lenguas.

**SEGUNDO.** El plan de estudios de la Maestría en Enseñanza del Inglés tendrá una duración de cuatro semestres.

**TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

**MAESTRA O MAESTRO EN ENSEÑANZA DEL INGLÉS**

**CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción de la Maestría en Enseñanza del Inglés deberá efectuarse una evaluación de los mismos, que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**

Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M. C. David Campuzano Loza**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Carmen Montserrat Soto Peña**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**C. Stéfani Cortés Camargo**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Química  
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López Salas**  
Consejera alumna de la Escuela de  
Artes  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O'Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Arturo Miranda Osornio**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 12 de 2007.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN ANÁLISIS ESPACIAL Y GEOINFORMÁTICA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio, alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los estudios de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado.
3. La Facultad de Geografía turnó al H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del día 28 de junio de 2007, para su análisis y dictamen correspondiente la propuesta de estructuración del plan de estudios de la Maestría en Análisis Espacial y Geoinformática, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
4. La Maestría en Análisis Espacial y Geoinformática tiene por objeto de estudio el análisis espacial del paisaje, desde un enfoque sistémico, mediante el procesamiento y manejo de información física y socioeconómica a través de la geoinformática.
5. El objetivo de la Maestría en Análisis Espacial y Geoinformática es formar maestros competentes con alto nivel para la caracterización, interpretación y explicación de las formas, estructuras y procesos que se manifiestan en el paisaje, bajo un enfoque sistémico mediante el uso y aplicación de la geoinformática, para generar diagnósticos, diseñar y aplicar propuestas de solución a los problemas surgidos en las diversas organizaciones territoriales.
6. La propuesta de estructuración del plan de estudios de la Maestría en Análisis Espacial y Geoinformática, fue enviado a evaluación externa, obteniéndose dos

dictámenes académicos, uno por el Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México, y otro por la Universidad de Guadalajara, incorporando las recomendaciones pertinentes al plan propuesto.

7. La propuesta de estructuración del plan de estudios de la Maestría en Análisis Espacial y Geoinformática, cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Previo a la implementación del plan de estudios, la Facultad de Geografía deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento de la Maestría en Análisis Espacial y Geoinformática, la Facultad de Geografía, se compromete a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el plan de estudios, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
  - El claustro académico deberá revisar las líneas y los programas específicos de aplicación innovadora del conocimiento, así como los programas de estudios considerados en el plan de estudios de la Maestría y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
  - Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los trabajos escritos de tesis de grado inherentes al plan de estudios de la Maestría en Análisis Espacial y Geoinformática, conforme al mismo.
10. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del plan de estudios, presentar un informe académico sobre la marcha del mismo enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica a los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore, turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la estructuración del plan de estudios de la Maestría en Análisis Espacial y Geoinformática, presentada por la Facultad de Geografía.

**SEGUNDO.** El plan de estudios de la Maestría en Análisis Espacial y Geoinformática tendrá una duración de cuatro semestres.

**TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

**MAESTRA O MAESTRO EN ANÁLISIS ESPACIAL Y GEOINFORMÁTICA**

**CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción de la Maestría en Análisis Espacial y Geoinformática deberá efectuarse una evaluación de la misma, que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M. C. David Campuzano Loza**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Carmen Montserrat Soto Peña**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**C. Stéfani Cortés Camargo**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Química  
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López Salas**  
Consejera alumna de la Escuela de  
Artes  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O'Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Arturo Miranda Osornio**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 12 de 2007.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DEL AGUA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y EL CENTRO INTERAMERICANO DE RECURSOS DEL AGUA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan de Desarrollo Nacional 2007–2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia Internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio, alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado.
3. La Facultad de Ingeniería y el Centro Interamericano de Recursos del Agua turnó al H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del día 28 de junio de 2007, para su análisis y dictamen correspondiente, la propuesta de estructuración del programa de Doctorado en Ciencias del Agua, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
4. El Doctorado en Ciencias del Agua tiene por objeto de estudio la ciencia y la tecnología del agua, en sus especialidades de Hidrología, Tratamiento de Aguas y Control de la Contaminación, así como Gestión Integrada del Agua.
5. El objetivo del Doctorado en Ciencias del Agua es formar posgraduados de alto nivel, con capacidad para realizar investigación básica y aplicada original, así como desarrollos tecnológicos innovadores, generar nuevos conocimientos, liderar equipos de trabajo y formar recursos humanos especializados en el Tratamiento de Agua, Hidrología Superficial, Hidrología Subterránea, Hidráulica Ambiental o Gestión Integrada del Agua.
6. La propuesta de estructuración del plan de estudios del Doctorado en Ciencias del Agua fue enviado a evaluación externa, obteniéndose dos dictámenes

académicos, uno por el Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México, y otro por el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, incorporando las recomendaciones pertinentes al plan propuesto.

7. La propuesta de estructuración del plan de estudios del Doctorado en Ciencias del Agua, cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Previo a la implementación del plan de estudios, la Facultad de Ingeniería y el Centro Interamericano de Recursos del Agua deberán atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento del Doctorado en Ciencias del Agua, la Facultad de Ingeniería y el Centro Interamericano de Recursos del Agua se comprometen a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
  - El claustro académico deberá revisar las líneas y los programas específicos de investigación, así como los programas de estudios considerados en el plan de estudios del doctorado y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
  - Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de tesis de grado inherentes al plan de estudios del Doctorado en Ciencias del Agua, conforme al mismo.
10. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del plan de estudios, presentar un informe académico sobre la marcha del mismo enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore, turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

## **DICTAMEN**



**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la estructuración del plan de estudios del Doctorado en Ciencias del Agua, presentada por la Facultad de Ingeniería y el Centro Interamericano de Recursos del Agua.

**SEGUNDO.** El plan de estudios del Doctorado en Ciencias del Agua sustituye al plan de estudios de Doctorado en Ingeniería: Área Ciencias del Agua.

**TERCERO.** El plan de estudios del Doctorado en Ciencias del Agua tendrá una duración de seis a ocho semestres de acuerdo al perfil de ingreso:

- Maestría: seis semestres
- Licenciatura: ocho semestres

**CUARTO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

**DOCTORA O DOCTOR EN CIENCIAS DEL AGUA**

**QUINTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del Doctorado en Ciencias del Agua, deberá efectuarse una evaluación del mismo, que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M. C. David Campuzano Loza**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Carmen Montserrat Soto Peña**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**C. Stéfani Cortés Camargo**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Química  
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López Salas**  
Consejera alumna de la Escuela de  
Artes  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O'Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Arturo Miranda Osornio**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 12 de 2007.

## **DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TRANSPORTE.**

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado en la Legislación Universitaria, analizó la propuesta de apertura de la Licenciatura en Ingeniería en Transporte, derivando las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 señala que la misión de la Universidad Autónoma del Estado de México es impartir educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; y difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que al establecer su visión en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 la UAEM, en el año 2013, se destacará en el ámbito de la función *Docencia relevante para el alumno* por las siguientes características y atributos:
  - Contará con un modelo educativo dinámico, pertinente, innovador e integral centrado en el alumno y en la profesionalización disciplinaria, pedagógica y tecnológica del claustro docente, con modalidades presenciales y a distancia; promoviendo la educación permanente para la certificación profesional, apoyándose en el uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en el trabajo en equipo y en el dominio de un segundo idioma; y sus programas educativos permitirán la movilidad de alumnos y profesores.
  - La cobertura de la oferta educativa responderá mejor a las necesidades de desarrollo de las regiones del Estado de México.
3. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 reconoce como uno de sus objetivos estratégicos ofrecer educación media superior y superior de alta calidad.
4. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 en la función *Docencia relevante para el alumno* establece como uno de los fines de la UAEM brindar más oportunidades a los alumnos que aspiran a una formación universitaria, con base en el aprovechamiento de su capacidad y recursos, así como en la diversificación de las modalidades y de la ampliación de oferta de programas educativos de nivel superior.

5. Que una de las estrategias del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 es la diversificación de estudios profesionales.
6. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 ha planteado como meta que la UAEM ofrezca tres nuevos planes de estudio de formación profesional.
7. Que la apertura de la licenciatura en Ingeniería en Transporte es congruente con la necesidad de formar profesionistas que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del país.
8. Que el ejercicio profesional de los/las Ingenieros en Transporte dará respuesta a la creciente complejidad de metodologías y herramientas que el tema de movilidad de personas y objetos demanda, bajo criterios de eficiencia económica, avances tecnológicos, seguridad, protección al medio ambiente y equidad social.
9. Que en el país sólo dos instituciones públicas de educación superior ofrecen programas educativos de licenciatura en el área de formación de ingeniería en transporte.
10. Que para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular Interdisciplinario conformado por personal académico de la Facultad de Ingeniería, coordinado por la Secretaría de Docencia, a través de la Dirección de Estudios Profesionales; con la participación de asesores disciplinarios del Instituto Politécnico Nacional y la Universidad Nacional Autónoma de México.
11. Que la fracción IV del artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria del Título Tercero, De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos y dependencias académicas o entre la Universidad y otras instituciones.
12. Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria del Título Tercero, De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario la propuesta de creación de planes de estudios nuevos en dependencias académicas corresponde al rector.

Por lo anterior se emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe el proyecto curricular de la Licenciatura en Ingeniería en Transportes, con la finalidad de incorporarla formalmente a la oferta educativa de la UAEM en el ciclo escolar 2007-2008 y avanzar en los procesos de promoción de la misma.

**SEGUNDO.** Que la Licenciatura en Ingeniería en Transportes sea impartida en la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**

Presidente

(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario

(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo

(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química

(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**

Directora del Plantel "Texcoco" de la

Escuela Preparatoria

(rúbrica)

**Lic. José Antonio O'Quinn Parrales**

Consejero profesor de la Facultad de

Ciencias Políticas y Administración Pública

(rúbrica)

**M. C. David Campuzano Loza**

Consejero profesor de la Facultad de

Medicina

(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de

Ciencias de la Conducta

(rúbrica)

**C. Carmen Montserrat Soto Peña**

Consejera alumna de la Facultad de

Arquitectura y Diseño

(rúbrica)

**C. Arturo Miranda Osornio**

Consejero alumno de la Facultad de

Turismo

(rúbrica)

**C. Stéfani Cortés Camargo**

Consejera alumna de la Facultad de

Química

(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**

Consejero alumno de la Facultad de

Antropología

(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López Salas**

Consejera alumna de la Escuela de Artes

(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**

Consejero alumno de la Facultad de

Medicina

(rúbrica)

Toluca, México, julio 12 de 2007

## **DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS INTELIGENTES.**

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado en la Legislación Universitaria, analizó la mencionada propuesta, derivando las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 señala que la misión de la Universidad Autónoma del Estado de México es impartir educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; y difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que al establecer su visión en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 la UAEM, en el 2013, se destacará en el ámbito de la función *Docencia relevante para el alumno* por las siguientes características y atributos:
  1. Contará con un modelo educativo dinámico, pertinente, innovador e integral centrado en el alumno y en la profesionalización disciplinaria, pedagógica y tecnológica del claustro docente, con modalidades presenciales y a distancia; promoviendo la educación permanente para la certificación profesional, apoyándose en el uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en el trabajo en equipo y en el dominio de un segundo idioma; y sus programas educativos permitirán la movilidad de alumnos y profesores.
  2. La cobertura de la oferta educativa responderá mejor a las necesidades de desarrollo de las regiones del Estado de México.
3. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 reconoce como uno de sus objetivos estratégicos ofrecer educación media superior y superior de alta calidad.
4. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 en la función *Docencia relevante para el alumno* establece como uno de los fines de la UAEM, brindar más oportunidades a los alumnos que aspiran a una formación universitaria, con base en el aprovechamiento de su capacidad y recursos, así como en la diversificación de las modalidades y de la ampliación de oferta de programas educativos de nivel superior.
5. Que una de las estrategias del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 es la diversificación de estudios profesionales.

6. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 ha planteado como meta que la UAEM ofrezca tres nuevos planes de estudio de formación profesional.
7. Que la apertura de la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Inteligentes es congruente con la necesidad de formar profesionistas que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del país.
8. Que los ingenieros/as en Sistemas Inteligentes atenderán las necesidades derivadas de los efectos de la computación en la producción de bienes y servicios, la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación; y la modernización tecnológica, con el desarrollo de *software* avanzado a partir de las técnicas de la inteligencia artificial.
9. Que en el país ninguna institución pública de educación superior ofrece algún programa educativo de licenciatura en el área de formación de la ingeniería en sistemas inteligentes.
10. Que para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular Interdisciplinario conformado por personal académico de la Facultad de Ingeniería, coordinado por la Secretaría de Docencia a través de la Dirección de Estudios Profesionales, con la participación de asesores disciplinarios del Instituto Politécnico Nacional y la Universidad Nacional Autónoma de México.
11. Que la fracción IV del artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria del Título Tercero, De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos y dependencias académicas o entre la Universidad y otras instituciones.
12. Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 54, del Capítulo I De la Docencia Universitaria, del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, la propuesta de creación de planes de estudios nuevos en dependencias académicas corresponde al rector.

Por lo anterior se emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe el proyecto curricular de la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Inteligentes, con la finalidad de incorporarla formalmente a la oferta educativa de la UAEM en el ciclo escolar 2007-2008 y avanzar en los procesos de promoción de la misma.
- SEGUNDO.** Que la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Inteligentes sea impartida en la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**

Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**

Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O'Quinn Parrales**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**M. C. David Campuzano Loza**

Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Carmen Montserrat Soto Peña**

Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**C. Arturo Miranda Osornio**

Consejero alumno de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Stéfani Cortés Camargo**

Consejera alumna de la Facultad de  
Química  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López Salas**

Consejera alumna de la Escuela de Artes  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 12 de 2007.



## **DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD.**

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado en la Legislación Universitaria, analizó la mencionada propuesta, derivando las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 señala que la misión de la Universidad Autónoma del Estado de México es impartir educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; y difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que al establecer su visión en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 la UAEM, en el 2013, se destacará en el ámbito de la función *Docencia relevante para el alumno* por las siguientes características y atributos:
  - Contará con un modelo educativo dinámico, pertinente, innovador e integral centrado en el alumno y en la profesionalización disciplinaria, pedagógica y tecnológica del claustro docente, con modalidades presenciales y a distancia; promoviendo la educación permanente para la certificación profesional, apoyándose en el uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en el trabajo en equipo y en el dominio de un segundo idioma; y sus programas educativos permitirán la movilidad de alumnos y profesores.
  - La cobertura de la oferta educativa responderá mejor a las necesidades de desarrollo de las regiones del Estado de México.
3. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 reconoce como uno de sus objetivos estratégicos ofrecer educación media superior y superior de alta calidad.
4. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 en la función *Docencia relevante para el alumno* establece como uno de los fines de la UAEM, brindar más oportunidades a los alumnos que aspiran a una formación universitaria, con base en el aprovechamiento de su capacidad y recursos, así como en la diversificación de las modalidades y de la ampliación de oferta de programas educativos de nivel superior.
5. Que una de las estrategias del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 es la diversificación de estudios profesionales.

6. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 ha planteado como meta que la UAEM ofrezca tres nuevos planes de estudio de formación profesional.
7. Que la apertura de la Licenciatura en Educación para la Salud es congruente con la necesidad de formar profesionistas que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del país.
8. Que los licenciados/as en Educación para la Salud atenderán la necesidad de mejorar los niveles de bienestar, a partir de una formación multidisciplinaria y un trabajo interdisciplinario orientado a generar conciencia y sensibilizar argumentativamente las acciones de los individuos, a fin de que desarrollen hábitos básicos para la prevención y la promoción de la salud individual y colectiva.
9. Que para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular Interdisciplinario conformado por personal académico de las facultades de Enfermería y Obstetricia, Medicina y Odontología, coordinado por la Secretaría de Docencia a través de la Dirección de Estudios Profesionales, con la participación de asesores disciplinarios del sector salud del Estado de México.
10. Que la fracción IV del artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria del Título Tercero, De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos y dependencias académicas o entre la Universidad y otras instituciones.
11. Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria del Título Tercero, De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, la propuesta de creación de planes de estudios nuevos en dependencias académicas corresponde al rector.

Por lo anterior se emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe el proyecto curricular de la Licenciatura en Educación para la Salud, con la finalidad de incorporarla formalmente a la oferta educativa de la UAEM en el ciclo escolar 2007-2008 y avanzar en los procesos de promoción de la misma.
- SEGUNDO.** Que la Licenciatura en Educación para la Salud sea impartida en la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O'Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**M. C. David Campuzano Loza**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Carmen Montserrat Soto Peña**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**C. Arturo Miranda Osornio**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Stéfani Cortés Camargo**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Química  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López Salas**  
Consejera alumna de la Escuela de Artes  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 12 de 2007.

## **DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL.**

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la mencionada propuesta, derivando en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 señala que la misión de la Universidad Autónoma del Estado de México es impartir educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; y difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que al establecer su visión en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 la UAEM, en el 2013, se destacará en el ámbito de la función *Docencia relevante para el alumno* por las siguientes características y atributos:
  - Contará con un modelo educativo dinámico, pertinente, innovador e integral centrado en el alumno y en la profesionalización disciplinaria, pedagógica y tecnológica del claustro docente, con modalidades presenciales y a distancia; promoviendo la educación permanente para la certificación profesional, apoyándose en el uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en el trabajo en equipo y en el dominio de un segundo idioma; y su programas educativos permitirán la movilidad de alumnos y profesores.
  - La cobertura de la oferta educativa responderá mejor a las necesidades de desarrollo de las regiones del Estado de México.
3. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 reconoce como uno de sus objetivos estratégicos ofrecer educación media superior y superior de alta calidad.
4. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 en la función *Docencia relevante para el alumno* establece como uno de los fines de la UAEM brindar más oportunidades a los alumnos que aspiran a una formación universitaria, con base en el aprovechamiento de su capacidad y recursos, así como en la diversificación de las modalidades y de la ampliación de oferta de programas educativos de nivel superior.
5. Que una de las estrategias del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 es la diversificación de estudios profesionales.

6. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 ha planteado como meta que la UAEM ofrezca tres nuevos planes de estudio de formación profesional.
7. Que la apertura de la Licenciatura en Comercio Internacional es congruente con la necesidad de formar profesionistas que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del país.
8. Que los licenciados/as en Comercio Internacional atenderán las necesidades de diseño y aplicación de políticas y programas fiscales, monetarios y comerciales adecuados para la planeación, el desarrollo y el crecimiento del mercado mundial.
9. Que en el país sólo 10 instituciones públicas de educación superior ofrecen programas educativos de licenciatura en el área de formación del comercio internacional.
10. Que para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular Interdisciplinario conformado por personal académico de las facultades de Contaduría y Administración y Economía, coordinado por la Secretaría de Docencia a través de la Dirección de Estudios Profesionales; con la participación de asesores disciplinarios del Instituto Politécnico Nacional, y las Universidades Autónomas de Sinaloa y Guanajuato.
11. Que la fracción IV del artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria del Título Tercero, De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos y dependencias académicas o entre la Universidad y otras Instituciones.
12. Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria del Título Tercero, De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, la propuesta de creación de planes de estudios nuevos en dependencias académicas corresponde al rector.

Por lo anterior se emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe el proyecto curricular de la Licenciatura en Comercio Internacional, con la finalidad de incorporarla formalmente a la oferta educativa de la UAEM en el ciclo escolar 2007-2008 y avanzar en los procesos de promoción de la misma.
- SEGUNDO.** Que la Licenciatura en Comercio Internacional sea impartida en la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**

Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**

Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O'Quinn Parrales**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**M. C. David Campuzano Loza**

Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Carmen Montserrat Soto Peña**

Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**C. Arturo Miranda Osornio**

Consejero alumno de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Stéfani Cortés Camargo**

Consejera alumna de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**

Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López Salas**

Consejera alumna de la Escuela de Artes  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 12 de 2007.

## **DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE OFRECER LA LICENCIATURA EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA EN LA MODALIDAD A DISTANCIA**

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la mencionada propuesta derivándose las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 señala que la misión de la Universidad Autónoma del Estado de México es impartir educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; y difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que al establecer su visión en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 la UAEM, en el 2013, se destacará en el ámbito de la función *Docencia relevante para el alumno* por las siguientes características y atributos:
  - Contará con un modelo educativo dinámico, pertinente, innovador e integral centrado en el alumno y en la profesionalización disciplinaria, pedagógica y tecnológica del claustro docente, con modalidades presenciales y a distancia; promoviendo la educación permanente para la certificación profesional, apoyándose en el uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en el trabajo en equipo y en el dominio de un segundo; y su programas educativos permitirán la movilidad de alumnos y profesores.
  - La cobertura de la oferta educativa responderá mejor a las necesidades de desarrollo de las regiones del Estado de México.
3. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 reconoce como uno de sus objetivos estratégicos ofrecer educación media superior y superior de alta calidad.
4. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 en la función *Docencia relevante para el alumno* establece como uno de los fines de la UAEM brindar más oportunidades a los alumnos que aspiran a una formación universitaria, con base en el aprovechamiento de su capacidad y recursos, así como en la diversificación de las modalidades y de la ampliación de oferta de programas educativos de nivel superior.
5. Que una de las estrategias del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 es la diversificación de estudios profesionales.

6. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 ha planteado como meta que al término de la presente administración la UAEM ofrezca tres programas educativos en la modalidad a distancia.
7. El Plan de Estudios de la Licenciatura en Informática Administrativa en la modalidad a distancia se apega al currículo que se imparte de manera presencial en nuestra Institución.
8. Que el proyecto de la Licenciatura en Informática Administrativa es el primer programa intrainstitucional en la modalidad a distancia, en el cual participan la Facultad de Contaduría y Administración y el Centro Universitario UAEM Valle de México, bajo la coordinación de las direcciones de Educación Continua y a Distancia y de Estudios Profesionales.

Por lo anterior se emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe el plan de estudios de la Licenciatura en Informática Administrativa en la modalidad a distancia, con la finalidad de incorporarla formalmente a la oferta educativa de la UAEM en el ciclo escolar 2007-2008 y avanzar en los procesos de promoción de la misma.
- SEGUNDO.** Que la Licenciatura en Informática Administrativa en la modalidad a distancia sea impartida en la Facultad de Contaduría y Administración y en el Centro Universitario UAEM Valle de México.

### **POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)



**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M. C. David Campuzano Loza**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Carmen Montserrat Soto Peña**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**C. Stéfani Cortés Camargo**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Química  
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López Salas**  
Consejera alumna de la Escuela de  
Artes  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O'Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Arturo Miranda Osornio**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 12 de 2007.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA, A.C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LA LICENCIATURA EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2007-2008.**

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido en la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X, acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la institución tendrá derecho a incorporar los estudios de nivel medio superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que la solicitud del Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, situadas en el municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos no cumplen con los requisitos establecidos para dar inicio a sus labores en el ciclo escolar 2007-2008.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ÚNICO.** Se propone al H. Consejo Universitario **que no se otorgue** la incorporación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Informática Administrativa al establecimiento denominado Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C. ubicado en el municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, dado de que no cumple con los requisitos estipulados en los Lineamientos Generales de Incorporación vigentes.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M. C. David Campuzano Loza**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Carmen Montserrat Soto Peña**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**C. Stéfani Cortés Camargo**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Química  
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López Salas**  
Consejera alumna de la Escuela de  
Artes  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O'Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Arturo Miranda Osornio**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 12 de 2007

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA, A.C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LA LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2007-2008.**

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido en la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X, acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la institución tendrá derecho a incorporar los estudios de nivel medio superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que la solicitud del Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, situadas en el municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos reúnen los requisitos establecidos para dar inicio a sus labores en el ciclo escolar 2007-2008.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se otorgue la incorporación del plan de estudios de la Licenciatura en Gastronomía al establecimiento denominado Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C. ubicado en el municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, dado de que cumple con los requisitos estipulados en los Lineamientos Generales de Incorporación vigentes.

**SEGUNDO.** Se propone al H. Consejo Universitario que la incorporación otorgada tenga vigencia para la cohorte generacional 2007-2012, debiendo realizarse una evaluación en 2008 con la finalidad de que se revise el trabajo desarrollado hasta ese momento; la Dirección de Instituciones Incorporadas dará a conocer los resultados al H. Consejo Universitario, para determinar la continuidad de la incorporación.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M. C. David Campuzano Loza**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Carmen Montserrat Soto Peña**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**C. Stéfani Cortés Camargo**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Química  
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López Salas**  
Consejera alumna de la Escuela de  
Artes  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O'Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Arturo Miranda Osornio**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 12 de 2007.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO UNIVERSIDAD MEXIQUENSE, S.C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2007-2008.**

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X, acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la institución tendrá derecho a incorporar los estudios de nivel medio superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que la solicitud de la Universidad Mexiquense, S.C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, situadas en el municipio de Metepec, Estado de México; así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que estos reúnen los requisitos establecidos para dar inicio a sus labores en el ciclo escolar 2007-2008.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**



- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se otorgue la incorporación del plan de estudios de la Licenciatura en Psicología al establecimiento denominado Universidad Mexiquense, S. C. dicho programa educativo deberá ser impartido en las instalaciones ubicadas en el municipio de Metepec, Estado de México, dado de que cumple con los requisitos estipulados en los Lineamientos Generales de Incorporación vigentes.
- SEGUNDO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sólo se autorice la apertura de dos grupos no mayores a 30 alumnos y que sólo se mantenga ese número de grupos en cada uno de los periodos que comprende el plan de estudios.
- TERCERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que la propuesta de plantilla docente de cada periodo escolar sea remitida previamente a la Facultad de Ciencias de la Conducta para que sea revisada y aprobada por los Consejos Académico y de Gobierno de este organismo académico.
- CUARTO.** Se propone al H. Consejo Universitario que la Universidad Mexiquense, S. C. instrumente un Programa de Formación y Desarrollo Docente, acorde al modelo curricular de la Licenciatura en Psicología.
- QUINTO.** Se propone al H. Consejo Universitario que la incorporación otorgada tenga vigencia para la cohorte generacional 2007-2012, debiendo realizarse una evaluación en 2008 con la finalidad de que se revise el trabajo desarrollado hasta ese momento; la Dirección de Instituciones Incorporadas dará a conocer los resultados al H. Consejo Universitario, para determinar la continuidad de la incorporación.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E  
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel "Texcoco" de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M. C. David Campuzano Loza**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Carmen Montserrat Soto Peña**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**C. Stéfani Cortés Camargo**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Química  
(rúbrica)

**C. Luisa Isabel Montserrat López Salas**  
Consejera alumna de la Escuela de  
Artes  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O'Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**Lic. Pedro Troche Hernández**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Arturo Miranda Osornio**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Luis Enrique Contreras López**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

**C. Williams Antonio Barrios García**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

Toluca, México, julio 12 de 2007.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL OFICIO QUE DIRIGIERON A LA MÁXIMA AUTORIDAD UNIVERSITARIA INTEGRANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, REPRESENTADOS POR EL DR. EN E. JESÚS SALGADO VEGA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 19 fracción I, 20 primer párrafo, 21 fracciones XII y XIII de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 99 fracciones IV y V inciso b del Estatuto Universitario; 40 fracción II, 42 fracción III, 54, 56 y 57 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la UAEM, la suscrita comisión se encuentra legalmente motivada en razón a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**ÚNICO.** Que integrantes del personal académico de la Facultad de Economía de la Universidad Autónoma del Estado de México, dirigieron al H. Consejo Universitario escrito en el que solicitan:

- a) Anulación de la Convocatoria para la auscultación en el proceso de elección de Director de la Facultad de Economía.
- b) Anulación del acta de auscultación cuantitativa para la elección de Director de la Facultad de Economía.

En consecuencia, la Secretaría del H. Consejo Universitario convocó en tiempo y forma a la Comisión Permanente de Legislación Universitaria, con el objeto de dar trámite a la petición referida en el antecedente único.

En virtud de lo anterior, la comisión dictaminadora, procede al análisis de los motivos que originan la petición de los integrantes del personal académico de la Facultad de Economía; y en consecuencia, efectúa el análisis lógico jurídico de sus peticiones.

**MOTIVOS QUE ORIGINAN LA PETICIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA**

El Dr. en E. Jesús Salgado Vega, en fecha 11 de junio de 2007, hizo del conocimiento del Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México presuntas irregularidades en el proceso para la elección de Director de la Facultad de Economía.

El principal argumento se constriñe al contenido del *acuerdo 02-04-04-05*, emitido por el Consejo de Gobierno de dicha Facultad, según se desprende del acta 04/05. En dicha acta, se tomo protesta de los siguientes Consejeros de Gobierno:

Mtro. Roberto Guiza Guarneros (Propietario)  
L. en M. Miguel Ángel Aguirre Pitol (Suplente)  
M. en E. Gerardo E. del Rivero Maldonado (Propietario)  
L. en E. Dante León Ortega (Suplente)  
M. en A. Margarita J. Holguín García (Propietario)  
L. en E. Javier González Martínez (Suplente)  
Act. Ernesto Monroy Yurrieta (Propietario)  
M. en S. Vera Solloza Manenova (Suplente)

Como se observa en el acta 04/05, entraron en función 4 profesores titulares y 4 profesores suplentes. En este tenor de ideas, el Dr. Salgado Vega "impugnó" la legalidad del Consejo de Gobierno de la Facultad de Economía y la permanencia de los integrantes, puesto que no ha existido convocatoria para la renovación de los Consejeros de Gobierno por parte de los profesores, pues el periodo para el cual fueron electos feneció el pasado mes de abril de 2007.

La Dirección de la Facultad de Economía emitió en fecha 11 de junio de 2007 la convocatoria para la elección ordinaria de Director de dicho Organismo Académico; en ella se estableció, en términos del artículo 117 del Estatuto Universitario, la ampliación de la Comisión de Procesos Electorales del Consejo Universitario; situación que se tuvo verificativo el 31 de mayo de 2007, designándose para tales efectos al M. en E. Elías Eduardo Gutiérrez Alva y al M. en E. Gerardo E. del Rivero Maldonado como integrantes del personal académico.

Con lo anterior, se arriba a un primer planteamiento, ante la nula renovación del Consejo de Gobierno de la Facultad de Economía, en el sector de personal académico y la evidente continuidad en funciones de sus integrantes, en particular la designación del M. en E. Gerardo E. del Rivero Maldonado para integrarse a la Comisión de Procesos Electorales, genera la inconformidad del Dr. en E. Jesús Salgado Vega.

En este sentido, la Oficina del Abogado General, mediante oficio 743/07 dirigido al Lic. en E. Luis Ramón López Gutiérrez, entonces Director de la Facultad de Economía, opinó que era procedente la **inmediata renovación del Consejo de Gobierno de la Facultad de Economía**, en cuanto al sector de personal académico, y con ello dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 108 del Estatuto Universitario.

Reconocida la necesidad de renovación inmediata del Consejo de Gobierno de la Facultad de Economía, en cuanto al sector de personal académico, la Dirección de la Facultad de Economía, emitió en 12 de junio de 2007, convocatoria para la elección ordinaria de cinco profesores titulares y cinco suplentes que impartan clases en el nivel licenciatura, un propietario y un suplente que imparta clases en el nivel posgrado, representantes del personal académico ante el H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Economía.

Por cuanto hace al argumento de que existe ilegalidad de la convocatoria por haber sido expedida por el Consejo de Gobierno de la Facultad de Economía sin la totalidad de sus miembros, debe señalarse que en efecto, la Oficina del Abogado General, mediante oficios 742 y 743 de 11 de junio de 2007, opinó en atención a la denuncia presentada por el Dr. en E. Jesús Salgado Vega, que es procedente la elección y renovación inmediata de la parte componente del máximo órgano de gobierno interno de la Facultad de Economía, a fin de que las actividades académicas, administrativas y de gobierno guarden congruencia con lo previsto en la legislación universitaria, situación que fue atendida de manera por demás pertinente y oportuna.

Plantear la ilegalidad de la emisión de la convocatoria, en los términos en que se hace, convertiría el problema en irresoluble. Amén de lo anterior, en los oficios signados por la Oficina del Abogado General, no se establece, no especifica ni son sus palabras, “...*que hay que renovar y elegir primero a los miembros del Consejo de Gobierno.*” tal y como suponen los quejosos.

De lo anterior se desprende lo siguiente:

1. Existe el Consejo de Gobierno de la Facultad de Economía, pues se integra por los tres sectores integrantes de la comunidad universitaria, profesores, alumnos y trabajadores.
2. La convocatoria emitida el 12 de junio de 2007 para la renovación de la parte componente de profesores, es jurídicamente válida, ya que el Consejo de Gobierno de la Facultad de Economía sesionó sin la presencia de los consejeros profesores denunciados por haber concluido su período.
3. La representación del sector componente ausente ante el Consejo de Gobierno de la Facultad de Economía, se ve colmada con la asistencia del M. en E. Elías Eduardo Gutiérrez Alva, quién al ostentar el cargo de Consejero Universitario representante del Organismo Académico de Economía ante el H. Consejo Universitario, funge a la vez como consejero ex-oficio ante el consejo interno.
4. Las ratificaciones efectuadas son válidas, en virtud de que fue voluntad del Consejo de Gobierno, máxima autoridad interna de la Facultad de Economía, designar y ratificar a dos alumnos y al Consejero Universitario Electo por el personal académico.

Suponer que se encuentran viciadas estas ratificaciones o que son nulas, equivale al desconocimiento de la legitimidad del órgano de gobierno.

De otra parte, la comisión especial encargada de conducir y vigilar el proceso de elección de consejeros de gobierno por la parte componente ausente, se encontró facultada legalmente, para que en el ámbito de su competencia, resolviera todas y cada una de las situaciones no previstas en la convocatoria y con ello sustanciar

las fases del proceso, por lo que las determinaciones que tomo, fueron validas y congruentes, pues se encuentran debidamente motivadas y fundamentadas.

La anterior situación no invalida ni afecta el proceso paralelo para la elección ordinaria de Director de la Facultad de Economía, puesto que la Comisión de Procesos Electorales del H. Consejo Universitario, fue ampliada en términos de las disposiciones legales vigentes, habida cuenta de la existencia de un error procedimental advertido por los quejosos, ratificado por la Oficina del Abogado General y subsanado por el propio Consejo de Gobierno.

Como ya se dijo, en términos del artículo 18 del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales, la Dirección del Organismo Académico, convocó por lo menos con ocho días hábiles de anticipación, a Junta General de Personal Académico de cada nivel de estudios, para el único objeto de elegir a los consejeros. Lo anterior, se tradujo en que tras la renovación del Consejo de Gobierno de la parte componente aparentemente ausente, se amplio la Comisión de Procesos Electorales.

En consecuencia, efectuada la renovación del Consejo de Gobierno, se procedió a la designación de un Consejero de Gobierno para integrarse a la Comisión de Procesos Electorales, situación que además dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 inciso b) del *“Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan el proceso de elección de Director de Organismo Académico, Centro Universitario UAEM y plantel de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México”*, en el que se prevé:

**Artículo 9°.** Además de los miembros designados con el carácter de permanentes, con el objeto de ampliarla, se integrarán a la Comisión de Procesos Electorales:

a) .....

**b) Cuatro consejeros: dos alumnos y dos integrantes del personal académico, integrantes del Consejo de Gobierno del Organismo Académico, Centro Universitario UAEM o plantel de la Escuela Preparatoria de que se trate, y designados por ese Órgano.**

Por cuanto hace a la actividad desarrollada por la Dra. Reyna Vergara González, se trata de una situación, como se ha visto, excepcional no previsto en la legislación universitaria, situación que fue en su momento aceptada y consentida verbalmente por todos y cada uno de los representantes de las planillas.

Respecto de la petición de anulación del acta de auscultación cuantitativa para la elección de Director de la Facultad de Economía, debe decirse que no es procedente ni fundado acceder a la petición, en virtud de que en fecha 26 de junio de 2007, la Comisión Ampliada de Procesos Electorales, remitió al Consejo Universitario, fe de erratas en la que hace saber lo siguiente: *“El día 25 de junio de*

*2007 se llevó a cabo la auscultación cuantitativa para la elección de director de la Facultad de Economía y de este acto se levantó el acta correspondiente siendo firmada por los integrantes de la Comisión de Procesos Electorales Ampliada del H. Consejo Universitario. Dicho documento presenta un error en la página uno párrafo uno Dice: ...25 de junio de 2006... Debe decir: ...25 de junio de 2007...”.*

En vista de lo antecedente, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario, proponen el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Los actos relativos a la emisión de la Convocatoria para la auscultación en el proceso de elección de Director de la Facultad de Economía son válidos y legales.

**SEGUNDO.-** El acta de auscultación cuantitativa para la elección de Director de la Facultad de Economía es jurídicamente válida, en virtud de que fue subsanado el error ortográfico advertido por la Comisión de Procesos Electorales del H. Consejo Universitario.

**TERCERO.-** En consecuencia, desestimar la petición de los quejosos representados por el Dr. en E. Jesús Salgado Vega, por ser notoriamente improcedentes, conforme a las disposiciones de la legislación universitaria.

### **POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario  
(rúbrica)

**M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega  
Gómez**

Director de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**Lic. Jesús González Ramírez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**Mtra. Rosenda Ivett Vilchis Torres**

Consejera profesora de los Planteles de  
la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. María José Bernáldez Aguilar**

Consejera alumna de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Lenin Miguel Ángel Vega Velasco**

Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Mara Alegria Corrales**

Consejera alumna del Plantel “Lic.  
Adolfo López Mateos” de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

Toluca, México a julio 17 de 2007



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD DE VARSOVIA, REPRESENTADA POR SU RECTORA PROF. KATARZYNA CHALASINSKA-MACUKOW, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA U. DE VARSOVIA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **I. DE “LA UAEM”**

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en el artículo 1º, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis, es Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “LA U. DE VARSOVIA”**

1. Que es una Universidad superior estatal, creada el 19 de noviembre de 1816; teniendo como finalidad el realizar las investigaciones científicas; de docencia y formación de profesionales en ciencias y humanidades y capacitar cuadros para la cultura, educación y economía.
2. Que la Dra. Katarzyna Chalasinska-Macukow es su Rectora, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio.

### **III. DE LAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y obligarse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto constituir y llevar a cabo actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, formación y capacitación profesional, a través de seminarios, congresos, desarrollo de investigaciones conjuntas y divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de interés común que beneficien a las partes y a la sociedad.

### **SEGUNDA. FINALIDADES**

Las finalidades del presente convenio son:

- a) Intercambio Académico.
- b) Movilidad.
- c) Investigación.
- d) Difusión y Extensión.
- e) Actividades culturales.

### **TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de buscar el cumplimiento del presente Convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones específicas, dichos instrumentos se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos:

1. Tareas a desarrollar.
2. Cronograma de actividades.
3. Responsables de ejecución.
4. Seguimiento y evaluación.

5. Costos.
6. Vigencia.
7. Responsabilidades, y
8. Demás condiciones que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento del presente instrumento.
9. Los programas serán elevados a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente convenio.

#### **CUARTA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos para cada parte en lo que les corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de Acuerdos Específicos entre las partes.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SEXTA. CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que el presente convenio y los acuerdos que del se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles

de anticipación, considerando que los acuerdo operativos que se encuentre en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR “LA UAEM”**

**POR “LA U. DE VARSOVIA”**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Rector

**Prof. Katarzyna Chalasinska-  
Macukow**  
Rector

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE MTRO. ROLANDO BARRERA ZAPATA; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL ITAIPEM” Y “LA UAEM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL ITAIPEM”**

1. Que de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, es el organismo público descentralizado encargado para la difusión, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión.
2. Que el Pleno de “**EL ITAIPEM**” aprobó mediante Sesión Ordinaria de Trabajo de fecha 9 de mayo de 2007, en acuerdo ACT/16/ORD/2007.V, la celebración del presente convenio.
3. Que el Consejero Presidente, en virtud del nombramiento hecho por el C. Gobernador del Estado de México, de fecha 22 de julio de 2004, es representante legal del Instituto, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y 5.1, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
4. Que es Titular de los derechos derivados del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM).
5. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de Hermenegildo Galeana 424, esquina con Juan Álvarez, colonia Francisco Murguía, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “LA UAEM”**

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto

número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, es Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que cuenta con el Comité de Información, órgano encargado de coordinar y supervisar las actividades tendentes a dar cumplimiento a las disposiciones que emanan del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobado en fecha 22 de julio de 2004 por el H. Consejo Universitario y publicado en la Gaceta Universitaria número 109, de julio de 2004, época XI, año XX, Toluca, México y que dentro de las funciones del Comité se establece que podrá vincularse con otras dependencias en materia de transparencia y acceso a la información, para intercambiar experiencias, así como para la elaboración del programa anual de sistematización y actualización de información.
5. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

1. Que en virtud de la obligación constitucional de garantizar por el Estado el ejercicio del derecho a la Información, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, para poder disponer de los elementos útiles que les permitan cumplir cabal y puntualmente con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y con ello apoyar el desarrollo democrático del Estado.
2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, los representantes legales de “**EL ITAIPEM**” y “**LA UAEM**”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**”, se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan. Asimismo, manifiestan conocer los efectos jurídicos y el contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto precisar las acciones de colaboración entre “LAS PARTES” en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en lo que se refiere a su difusión, promoción e intercambio de experiencias, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias.

### SEGUNDA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

“**LAS PARTES**” convienen suscribir de común acuerdo los convenios específicos, así como los anexos técnicos correspondientes mismos que formarán parte integrante de este convenio, en los términos y condiciones que específicamente establezcan de forma coordinada.

### TERCERA. COORDINACIÓN DE ACCIONES

A efecto de coordinar las acciones establecidas en el presente convenio, “**LAS PARTES**” designan como responsables:

1. Por “**EL ITAIPEM**”, Mtro. en Administración Pública Rolando Barrera Zapata, Consejero Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
2. Por “**LA UAEM**”, Doctor en Administración Pública José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y Presidente del Comité de Información.

### CUARTA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá expresamente adscrito con la parte que representa, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por esos conceptos, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos o beneficiarios.

### QUINTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio, tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma.

### SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio puede ser modificado o adicionado, siempre y cuando así conste por escrito previo acuerdo de “**LAS**

**PARTES**". Las modificaciones ó adiciones al presente documento serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

#### **SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, previo acuerdo de "**LAS PARTES**" contando para tal efecto, con un mínimo de treinta días naturales de anticipación.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **OCTAVA INTERPRETACIÓN**

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR "EL ITAIPEM"**

**POR "LA UAEM"**

**Mtro. Rolando Barrera Zapata**  
Consejero Presidente

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Rector



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA UNAM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA UAEM”**

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en su Ley, en el artículo 2º, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien es su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “LA UNAM”**

1. Que de conformidad con el artículo 1º. de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta casa de estudios recaerá en su rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente Ramírez, según lo dispuesto en los artículos 9º. de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
3. Que señala como su domicilio legal el 9º. piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., código postal 04510.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que el 16 de junio de 1992 suscribieron un Convenio General de Colaboración al cual se le asignó el número de registro 2893-126-10-VI-92, respecto del cual manifiestan su deseo de dejarlo sin efectos.

Que aunado a lo anterior es su voluntad suscribir el presente convenio general de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus facultades y responsabilidades, programando acciones que permitan el mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

### **SEGUNDA. ALCANCES**

#### **1. INTERCAMBIO ACADÉMICO**

Las partes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los estudiantes y del personal académico al servicio de ambas instituciones, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de capacitación, actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos de estudio académico y de investigación.

#### **2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS**

Ambas partes están de acuerdo en realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados

al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan, las cuales estarán plasmadas en los convenios específicos que al efecto se suscriban por quién cuente con facultades suficientes para ello.

### **3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN**

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.

### **4. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES**

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente convenio.

### **5. SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Los suscribientes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

## **TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se suscribirán los convenios específicos o, en su caso, los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu, los cuales preferentemente incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los instrumentos serán considerados como parte del presente instrumento.

## **CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

#### **QUINTA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años prorrogables, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **OCTAVA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo, a través de la Comisión Técnica señalada en la cláusula Cuarta del presente convenio.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR “LA UAEM”**

**POR “LA UNAM”**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Rector

**Dr. Juan Ramón de la Fuente**  
Rector

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE DELVAL BLANCO, SECRETARIO GENERAL Y EL DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN, COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CON LA ASISTENCIA DEL DR. RAYMUNDO CEA OLIVARES, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE QUÍMICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO DE RECTORÍA, EL M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, POR SU SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, EL DR. EN C.A. CARLOS ARRIAGA JORDÁN, Y POR SU DIRECTOR DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, EL M. EN C. JESÚS PASTOR MEDRANO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA "LA UNAM":**

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Lic. Enrique del Val Blanco, en su carácter de secretario general, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás Instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM del 23 de enero de 2003.
4. Que el Dr. Raúl René Drucker Colín, en su carácter de coordinador de la Investigación Científica, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta-UNAM el 23 de enero del 2003, así como a través del Poder Especial

protocolizado en Escritura Pública Número 92,472, de fecha 7 de noviembre de 2002, otorgado ante la fe del notario público 56 de la Ciudad de México, D.F., licenciado Eduardo A. Martínez Urquidi.

5. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Química, que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Dr. Raymundo Cea Olivares.
6. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., código postal 04510.

## **II. DECLARA "LA UAEM":**

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en su ley en el artículo 2º, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Rectoría y la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
4. Que el maestro en Ciencias Eduardo Gasca Pliego y el doctor en Ciencias Agrícolas Carlos Arriaga Jordán, son secretario de Rectoría y secretario de Investigación y Estudios Avanzados respectivamente, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuentan con el mandato especial que los autoriza a suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
5. Que la Facultad de Química es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales;

realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la química; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

6. Que el maestro en Ciencias Jesús Pastor Medrano es director de la Facultad de Química, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
7. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.** Que expuesto lo anterior están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente convenio es la creación de un Centro Conjunto de Investigación en Química Verde, cuyas instalaciones estarán físicamente en terrenos propiedad de "LA UAEM", mediante la colaboración entre las partes, en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

#### **SEGUNDA. ALCANCES**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Implementación y puesta en marcha del Centro Conjunto de Investigación en Química Sustentable;
- b) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de posgrado conjunto.
- c) Favorecer el intercambio de personal académico en actividades docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones, tanto en el nivel licenciatura como en el posgrado.



- d) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación, y
- f) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE “ LA UNAM”.**

- a) Comisionar por el tiempo que esté en vigor el presente convenio al personal académico que acceda a formar parte del Centro Conjunto de Investigación en Química Sustentable, para que desarrollen los programas y proyectos de investigación que se lleven a cabo de manera conjunta.
- b) Participar en la coordinación de las actividades académicas del Centro Conjunto de Investigación en Química Sustentable;
- c) Opinar respecto del proyecto para las instalaciones del Centro Conjunto de Investigación en Química Sustentable;
- d) Aportar equipo para el funcionamiento del Centro Conjunto de Investigación en Química Sustentable, tomando en consideración que durante la vigencia del presente convenio, este centro será considerado para efectos académicos como un centro conjunto de “**LA UNAM**”.
- e) Establecer los mecanismos jurídico-administrativos que permitan dar cabal cumplimiento al objeto y alcances que se mencionan en este instrumento, y
- f) Contribuir con sus investigadores en actividades de investigación en el posgrado de “**LA UAEM**”, así como en actividades de su licenciatura.

### **CUARTA. COMPROMISOS DE LA "LA UAEM".**

- a) Construir las instalaciones pertinentes para albergar el Centro Conjunto de Investigación en Química Sustentable, las cuales serán de su propiedad;
- b) Aportar equipo necesario para el funcionamiento del Centro Conjunto de Investigación en Química Sustentable;
- c) Destinar recursos financieros suficientes para el funcionamiento y mantenimiento del Centro Conjunto de Investigación en Química Sustentable, por lo que el personal administrativo de apoyo será aportado por “**LA UAEM**”.

- d) Designar personal académico para que se incorpore al Centro Conjunto de Investigación en Química Sustentable;
- e) Hacerse cargo de la administración del Centro Conjunto de Investigación en Química Sustentable, designando al efecto a un “Responsable” el cual deberá atender las directrices que le marque el coordinador en turno del Centro Conjunto de Investigación en Química Sustentable, durante la vigencia del presente convenio.
- f) Al término de este convenio “LA UAEM” deberá incorporar el Centro Conjunto de Investigación en Química Sustentable a su estructura académica-administrativa, como un centro de su exclusiva competencia.

En el entendido de que si las partes consideran necesario prorrogar la vigencia del convenio, por el periodo que de común acuerdo determinen, la incorporación se hará hasta el término de esta prórroga.

- g) Al término del presente instrumento se compromete a incorporar a su planta docente a todo el personal académico, incluyendo al aportado por "LA UNAM", que así lo solicite, reconociendo y respetando las condiciones laborales y académicas de las que gocen en “LA UNAM”, al momento de su incorporación, las cuales a continuación se mencionan de manera enunciativa y no limitativa: sueldo, prestaciones, antigüedad académica-laboral, etc, o, en su caso, cuando el Centro Conjunto de Investigación en Química Sustentable ya se encuentre plenamente desarrollado cumpliendo los fines para los que fue creado, y
- h) Establecer los mecanismos jurídico-administrativos que permitan dar cabal cumplimiento al objeto y alcances que se mencionan en este instrumento.

#### **QUINTA. OPERACIÓN DEL PROYECTO**

La responsabilidad de la ejecución de las actividades contempladas en este proyecto se llevará a cabo por “LA UNAM”, a través del Instituto de Química y por “LA UAEM”, a través de la Facultad de Química, quienes elaborarán los acuerdos operativos específicos a realizarse.

#### **SEXTA. DESTINO DE LOS BIENES**

Las partes acuerdan que una vez concluido el presente instrumento legal, los bienes aportados por "LA UNAM" serán donados al Centro de Investigación en Química Verde, para lo cual celebrarán el contrato de donación correspondiente.

#### **SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA**

Las partes acuerdan que para el adecuado funcionamiento del Centro Conjunto de Investigación en Química Sustentable, se establecerá una comisión técnica, la cual estará integrada por igual número de representantes de cada una de las partes, cuyas principales funciones serán:

- a) Elaborar el plan de trabajo anual.
- b) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- c) Resolver las controversias que se llegaren a presentar al amparo del presente instrumento.
- d) Aprobar el presupuesto anual sometiéndolo a consideración de la instancia competente de “**LA UAEM**”, y
- e) Las demás que acuerden las partes.

#### **OCTAVA. COORDINACIÓN DEL CENTRO CONJUNTO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA SUSTENTABLE**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes están de acuerdo en designar a un coordinador del Centro Conjunto de Investigación en Química Sustentable, en el entendido de que en su momento cada institución cubrirá las erogaciones que esto represente.

La coordinación tendrá una duración de dos años calendario y la titularidad de la misma se alternará entre el personal académico de ambas instituciones, por todo el tiempo que tenga vigencia el presente convenio.

El primer coordinador del Centro Conjunto de Investigación en Química Sustentable lo designará “LA UAEM”, quién estará en su encargo por un periodo de dos años; el segundo coordinador será designado por “LA UNAM”, quién de igual forma durará en sus funciones dos años, y así sucesivamente hasta el término del presente convenio.

#### **NOVENA. ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN.**

- d) Dirigir y ejecutar el plan de trabajo
- e) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- f) Elaborar el informe anual de actividades.
- g) Cuidar que dentro del Centro Conjunto de Investigación en Química Sustentable se desarrollen las labores ordenada y eficazmente.
- h) Proponer a la Comisión Técnica el presupuesto anual, y

- i) Las demás que acuerden las partes.

#### **DECIMA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **UNDÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de la propiedad intelectual que pudiera llegar a generarse al amparo del presente instrumento, corresponderá por partes iguales a ambas instituciones, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, pudiendo utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

#### **DUODÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, prorrogables por escrito por voluntad de las partes.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

#### **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima del presente instrumento.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera llegar a corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE.**

**POR “LA UNAM”**

**POR “LA UAEM”**

**Lic. Enrique del Val Blanco**  
Secretario General

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de Rectoría

**Dr. René Raúl Druker Colín**  
Coordinador de la Investigación Científica

**Dr. en C. A. Carlos Arriaga Jordán**  
Secretario de Investigación y Estudios  
Avanzados

**Dr. Raymundo Cea Olivares**  
Director del Instituto de Química

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química

## **TESTIGOS DE HONOR**

**Dr. Juan Ramón de la Fuente**  
Rector de la Universidad Nacional  
Autónoma de México

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Rector de la Universidad Autónoma del  
Estado de México

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA MTRA. EN P.C. ALEJANDRA MOYSÉN CHIMAL; Y POR OTRA, LA ALIANZA FRANCO-MEXICANA DE TOLUCA, A.C., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR SR. PIERRE DANIEL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA ALIANZA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA FACULTAD”**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la conducta; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado, promover y realizar investigaciones y actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la Mtra. en P.C. Alejandra Moysén Chimal, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio el ubicado en Filiberto Gómez s/n, colonia Guadalupe, código postal 50010, kilómetro 1.5, carretera Toluca-Naucaclpan, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “LA ALIANZA”**

1. Que es una asociación civil legalmente constituida que tiene como característica que, en ningún caso podrá procurar fines de lucro, ni su capital podrá estar representado por acciones, según se desprende de su Acta Constitutiva contenida en el testimonio notarial, pasado ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, Lic. Teodoro Sandoval Valdés.
2. Que tiene como fines: La difusión de la lengua, civilización y cultura francesa y mexicana y demás valores de la cultura universal; el mantenimiento de vínculos de amistad y cooperación con las demás Alianzas de la República Mexicana; el desarrollo de las actividades sociales y culturales, con exclusión de cualquier actividad política o religiosa; la celebración de toda clase de actos jurídicos, civiles o mercantiles, así como los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

3. Que el Señor Pierre Daniel, es su director y tiene como funciones todos los derechos y obligaciones que le fueron encomendados, asumir la representación legal y responsabilidad de todos los actos que en ella se realicen; así como, administrar los recursos económicos que generen las cuotas de los asociados, cuotas de recuperación, donativos o cualquier otro origen lícito.
4. Que señala como domicilio el ubicado en calle Aquiles Serdán número 111, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos entre las partes para promover la difusión de la lengua francesa de “LA FACULTAD”, de acuerdo con las bases del presente instrumento.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **I. “LA FACULTAD” se compromete a:**

1. Promover entre sus alumnos y personal académico la utilización de los servicios de la biblioteca y mediateca pertenecientes a “LA ALIANZA”.
2. Impartir a través de su personal docente e investigadores conferencias, mesas redondas, coloquios y otros eventos académicos que requiera “LA ALIANZA” de acuerdo con la disponibilidad y las disciplinas que ofrece la institución, ello con el respectivo reconocimiento a los académicos que participen.

#### **II. “LA ALIANZA” se compromete a:**

1. Facilitar a los alumnos y personal docente de “LA FACULTAD” los servicios de la biblioteca y mediateca pertenecientes a “LA ALIANZA”, de acuerdo a los horarios y modalidades que serán definidos por las partes en su oportunidad.

2. Otorgar 12 becas del 25% cada trimestre a alumnos destacados de “LA FACULTAD”, mismos que esta designara al principio de dicho periodo, para que estudien el idioma francés.
3. Otorgar invitaciones para que los alumnos de “LA FACULTAD” asistan, en forma gratuita o con descuento según el caso, a las actividades culturales que organice.

### **III. AMBAS PARTES se comprometen a:**

1. Realizar actividades culturales en sus sedes, de manera indistinta, al menos una vez por semestre, consistente en ciclos de cine francés, conferencias, presentaciones artísticas, exposiciones y otras.
2. Difundir entre la comunidad las actividades culturales y académicas que sean organizadas conjuntamente.
3. Concertar acciones de servicio social y prácticas profesionales para que los alumnos de “LA FACULTAD” apoyen las actividades de “LA ALIANZA”, misma que, por su parte, se compromete a otorgar becas del 100% para estudiar el idioma francés durante el tiempo de duración de la prestación, de acuerdo con los mecanismos que convengan en su oportunidad.

### **TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

### **CUARTA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.



3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **SÉPTIMA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los programas operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR “LA FACULTAD”**

**POR “LA ALIANZA”**

**Mtra. en P. C. Alejandra Moysén  
Chimal  
Directora**

**Sr. Pierre Daniel  
Director**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ZUMPANGO, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN M. C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LAVALLEY; Y POR OTRA, PLÁSTICOS PANAMERICANOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ANDRÉS CASTAÑEDA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CENTRO” Y “LA EMPRESA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL CENTRO”**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el C. C. Francisco Javier García Lavalley, es el Encargado del Despacho de la Dirección, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato espacial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en camino viejo a Jilotzingo, continuación de la calle Rayón s/n, código postal 55600, Zumpango, Estado de México.

### **II. DE “LA EMPRESA”**

1. Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 21,148, volumen 562, de fecha 26 de febrero de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 01, Lic. Joaquín Argüelles Fernández, con sede en Tampico, Tamaulipas.
2. Que tiene como objeto, la prestación de todo tipo de servicio administrativo, de negocios y de personal, tanto de oficina como de producción y manufactura, contabilidad, administración, comercialización, distribución, relaciones con clientes, recursos humanos, así como la instalación, venta e importación de productos plásticos.
3. Que el Lic. José Andrés Castañeda Martínez es su representante legal, según consta en la escritura notarial número 21,148, del libro 562, de fecha 26 de

febrero de 2004, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 01, Lic. Joaquín Argüelles Fernández, con sede en Tampico, Tamaulipas.

4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Uno, Número 2029 esquina calle 4, colonia Parque Industrial Tultitlán, código postal 54900, Tultitlán, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de las diferentes licenciaturas que ofrece "EL CENTRO", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en "LA EMPRESA".

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **I. "EL CENTRO" se compromete a:**

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "LA EMPRESA".
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social y/o las prácticas profesionales, los cuales serán elaborados y asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" que reúnan los requisitos, para participar en éstas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "LA EMPRESA".
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y

normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.

5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por “LA EMPRESA” y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

## **II. “LA EMPRESA” se compromete a:**

1. Comunicar a “EL CENTRO” por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y/o prácticas profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de “EL CENTRO” participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
4. Remitir mensualmente a “EL CENTRO” un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
5. Notificar previamente a “EL CENTRO”, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

## **III. AMBAS PARTES se comprometen a:**

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

### **TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

La prestación del servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 600 horas. Las prácticas profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes, alumnos y pasantes participantes.

### **CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA EMPRESA" y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LA EMPRESA" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden las partes.

### **QUINTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

### **SEXTA. CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR “EL CENTRO”**

**POR “LA EMPRESA”**

**M. C. Francisco Javier García Lavalley**  
Encargado del Despacho de la Dirección

**Lic. José Andrés Castañeda  
Martínez**  
Representante Legal

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN P. C. ALEJANDRA MOYSEN CHIMAL; Y POR OTRA, LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NÚMERO 60; REPRESENTADA POR SU DIRECTOR PROFR. LUCIANO LUIS GARDUÑO RAMÍREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA PREPARATORIA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA FACULTAD”**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas; realizar investigación y extender los beneficios de la cultura en el área de la conducta, así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado, promover y realizar investigaciones y actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en P. C. Alejandra Moysén Chimal, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Filiberto Gómez s/n, colonia Guadalupe, código postal 50010, kilómetro 1.5, carretera Toluca-Naucaclpan, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “LA PREPARATORIA”**

1. Que es una institución educativa con fecha de creación 1º de septiembre de 1990, e imparte educación media superior, como se acredita ante la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
2. Que tiene por objeto proporcionar enseñanza media superior a la población estudiantil de la ciudad de Jocotitlán y municipios circunvecinos, en apoyo al programa nacional de educación.
3. Que de acuerdo con los requerimientos de desarrollo de programas académicos necesita de “LA FACULTAD”, a efecto de que se lleve a cabo el “Diplomado en Desarrollo de Habilidades Docentes.

4. Que el Profr Luciano Luis Garduño Ramírez, es su Director y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, como lo acredita su nombramiento de fecha de 8 de noviembre de 1995.
5. Que señala como domicilio el ubicado en la calle de Porfirio Díaz, número 302, Jocotitlán, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto planear, organizar y ejecutar el **“Diplomado de Habilidades Docentes”** a llevarse a cabo en las instalaciones de “LA PREPARATORIA” cuyo objeto consiste en que los participantes adquieran herramientas y conocimientos en materia de procesos docentes, dirigido a personal académico de “LA PREPARATORIA” y cuyos alcances, términos de referencia y desarrollo de actividades, se describen en el anexo “A”, que forma parte integral de este instrumento.

#### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **I. “LA FACULTAD” se compromete a:**

1. Elaborar el programa de trabajo el cual considera 5 módulos que integran el Diplomado, debiéndose cubrir 125 horas efectivas de trabajo y 55 en proyecto de trabajo extraescolar siendo un total de 180 hrs.
2. Ejercer la coordinación administrativa del Diplomado así como elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos del mismo.
3. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le corresponden, con motivo del Diplomado a que se refiere el presente convenio.



4. Realizar los trámites necesarios para la aprobación del Diplomado ante los órganos universitarios competentes, con el objeto de obtener el aval institucional.
5. Realizar todos los trámites administrativos relativos a la admisión, permanencia y egreso de los alumnos así como el trámite de constancias y certificados donde se avale con las firmas de las autoridades correspondientes por parte de la Universidad Autónoma del Estado de México y visto bueno del Departamento de Bachillerato General.
6. Otorgar el reconocimiento académico y el aval institucional de la Universidad Autónoma del Estado de México a los estudios motivo de este convenio.
7. Nombrar un Coordinador Académico del Diplomado, quien se encargará del desarrollo académico del mismo y será el enlace institucional con “LA PREPARATORIA”.
8. Facilitar la información que solicite “LA PREPARATORIA”, sobre la evaluación y desarrollo del Diplomado.

## II. “LA PREPARATORIA” se compromete a:

1. Promover entre su comunidad, el Diplomado motivo del presente convenio.
2. Nombrar un Coordinador, el cual realizara actividades conjuntas con el Coordinador Académico del Diplomado designado por “LA FACULTAD” y que será el enlace institucional con la misma.
3. Cubrir previamente a “LA FACULTAD” la cantidad de **\$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por participante y teniendo el Diplomado objeto del presente convenio, un total de 180 horas, divididas en 120 horas frente a grupo y 60 horas en el desarrollo de un proyecto de trabajo.
4. “LA PREPARATORIA” deberá pagar a “LA FACULTAD”, la cantidad total de **\$67,500. 00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por la inscripción de 35 participantes.
5. Proporcionar a sus alumnos seleccionados para asistir al Diplomado, toda clase de apoyos y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo del mismo.
6. Coadyuvar en las tareas del Diplomado y supervisar su correcto funcionamiento conjuntamente con “LA FACULTAD”.
7. Proporcionar las instalaciones y el equipo necesario para el desarrollo adecuado de los trabajos del Diplomado, así como suministrar con oportunidad, todo apoyo logístico necesario para su correcto funcionamiento.

### **III. AMBAS PARTES se comprometen a:**

1. Proporcionar el material didáctico necesario para el desarrollo adecuado del Diplomado objeto del presente convenio.

### **TERCERA. DIFUSIÓN**

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión tendentes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

### **CUARTA. CATEDRÁTICOS**

Los catedráticos que impartirán las asignaturas serán seleccionados por “LA FACULTAD”, con base en la Legislación Universitaria vigente y con el perfil curricular previamente establecido.

### **QUINTA. MÁXIMO DE ALUMNOS PARTICIPANTES**

El máximo de alumnos participantes será de 35. En caso de cancelación del Diplomado por parte de “LA PREPARATORIA”, ésta cubrirá los gastos originados por el desarrollo del mismo.

### **SEXTA. DERECHOS DE AUTOR**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderán a “LA FACULTAD” cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de registro, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración, trabajo que no generará pago por derechos y/o regalías; así mismo “LA FACULTAD” podrá ofertar en parte o en totalidad otra promoción del diplomado objeto del presente convenio, a quien considere conveniente.

### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

### **OCTAVA. CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; para el caso de presentarse alguna

discrepancia sobre su interpretación, cumplimiento o de hechos no pactados, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

#### **NOVENA. VIGENCIA**

El presente Instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión del Diplomado, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR “LA FACULTAD”**

**POR “LA PREPARATORIA”**

**M. en P. C. Alejandra Moysen Chimal**  
Directora

**Prof. Luciano Luis Garduño Ramírez**  
Director

**Vo. Bo.**

**Prof. Agustín Esquivel Olascoaga**  
Supervisor Escolar Zona Escolar 10  
de Bachillerato General

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN P. C. ALEJANDRA MOYSEN CHIMAL; Y POR OTRA, LA SUPERVISIÓN DE LA ZONA ESCOLAR NÚMERO 10 DE BACHILLERATO GENERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR PROFR. AGUSTÍN ESQUIVEL OLASCOAGA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA SUPERVISIÓN”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA FACULTAD”**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas; realizar investigación y extender los beneficios de la cultura en el área de la conducta, así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado, promover y realizar investigaciones y actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en P. C. Alejandra Moysén Chimal, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Filiberto Gómez s/n, colonia Guadalupe, código postal 50010, kilómetro 1.5, carretera Toluca-Naucalpan, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “LA SUPERVISIÓN”**

1. Que es una instancia educativa que depende de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, con fecha de creación 1º de septiembre de 1990 y que coordina la educación media superior en los municipios de Jocotitlán, Jiquipilco, Ixtlahuaca, Morelos y Timilpan.
2. Que tiene por objeto el proporcionar educación media superior en la modalidad de Bachillerato General de los municipios de Jocotitlán, Jiquipilco, Ixtlahuaca, Morelos y Timilpan. Como se acredita ante la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
3. Que de acuerdo con los requerimientos de desarrollo de programas académicos necesita de “LA FACULTAD”, a efecto de que se lleve a cabo el “Diplomado de Orientación Educativa”.

4. Que el Profr. Agustín Esquivel Olascoaga, es supervisor y tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio como lo acredita su nombramiento expedido en noviembre de 1990.
5. Que señala como domicilio el ubicado en la calle de Porfirio Díaz número 302, Jocotitlán, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto planear, organizar y ejecutar el **“Diplomado de Orientación Educativa”**, a llevarse a cabo en las instalaciones de la Preparatoria número 60, ubicado en el Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyo objeto consiste en que los participantes adquieran herramientas y conocimientos en materia de orientación vocacional, dirigido a personal del área de orientación educativa de las preparatorias pertenecientes a la zona escolar No. 10 de Bachillerato General y cuyos alcances, términos de referencia y desarrollo de actividades, se describen en el anexo “A”, que forma parte integral de este instrumento.

#### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **I. “LA FACULTAD” se compromete a:**

1. Elaborar el programa específico de las materias del Diplomado en el cual se consideran 5 módulos que lo integran, debiéndose cubrir 180 horas efectivas de trabajo, divididas en 120 horas presenciales y 60 horas prácticas de trabajo extraescolar.
2. Ejercer la coordinación administrativa del Diplomado, así como elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos del mismo.

3. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le corresponden, con motivo del Diplomado a que se refiere el presente convenio.
4. Realizar los trámites necesarios para la aprobación del Diplomado ante los órganos universitarios competentes, con el objeto de obtener el aval institucional.
5. Realizar todos los trámites administrativos relativos a la admisión, permanencia y egreso de los alumnos así como el trámite de constancias y certificados.
6. Otorgar el reconocimiento académico y el aval institucional de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los estudios motivo de este convenio.
7. Nombrar un coordinador académico del Diplomado, quien se encargará del desarrollo académico del mismo y será el enlace institucional con “LA SUPERVISIÓN”.
8. Facilitar la información que solicite “LA SUPERVISIÓN”, sobre la evaluación y desarrollo del Diplomado.

## II. “LA SUPERVISIÓN” se compromete a:

1. Promover entre su comunidad, el Diplomado motivo del presente convenio.
2. Nombrar un Coordinador, el cual realizará actividades conjuntas con el Coordinador Académico del Diplomado designado por “LA FACULTAD” y que será el enlace institucional con la misma, designando en este acto “LA FACULTAD” a la Profra. Isabel Molina Morales.
3. Cubrir previamente a “LA FACULTAD” la cantidad de **\$2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, con 3 pagos bimestrales por participante.
4. “LA SUPERVISIÓN” deberá pagar a “LA FACULTAD”, la cantidad total de **\$67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por la inscripción de 30 participantes.
5. Proporcionar a sus alumnos seleccionados para asistir al Diplomado, toda clase de apoyos y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo del mismo.
6. Coadyuvar en las tareas del Diplomado y supervisar su correcto funcionamiento conjuntamente con “LA FACULTAD”.

7. Proporcionar las instalaciones y el equipo necesario para el desarrollo adecuado de los trabajos del Diplomado, así como suministrar con oportunidad, todo apoyo logístico necesario para su correcto funcionamiento.

### **III. AMBAS PARTES se comprometen a:**

Proporcionar el material didáctico necesario para el desarrollo adecuado del Diplomado objeto del presente convenio.

### **TERCERA. DIFUSIÓN**

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión tendentes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

### **CUARTA. CATEDRÁTICOS**

Los catedráticos que impartirán las asignaturas serán seleccionados por “LA FACULTAD”, con base en la legislación universitaria vigente y con el perfil curricular previamente establecido.

### **QUINTA. MÁXIMO DE ALUMNOS PARTICIPANTES**

El máximo de alumnos participantes será de 30. En caso de cancelación del Diplomado por parte de “LA SUPERVISIÓN”, ésta cubrirá los gastos originados por el desarrollo del mismo.

### **SEXTA. DERECHOS DE AUTOR**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderán a “LA FACULTAD” cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de registro, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración, trabajo que no generará pago por derechos y/o regalías; así mismo “LA FACULTAD” podrá ofertar en parte o en totalidad otra promoción del diplomado objeto del presente convenio, a quien considere conveniente.

### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

### **OCTAVA. CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, cumplimiento o de hechos no pactados, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

#### **NOVENA. VIGENCIA**

El presente Instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión del Diplomado, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR “LA FACULTAD”**

**POR “LA SUPERVISIÓN”**

**M. en P. C. Alejandra Moysen Chimal**  
Directora

**Prof. Agustín Esquivel Olascoaga**  
Supervisor



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LIC. EN PL. R. GRACIELA MARGARITA SUÁREZ DÍAZ; Y POR OTRA, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR SU APODERADO Y DIRECTOR GENERAL LIC. JESÚS ROLANDO RANGEL ESPINOSA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que en fecha 03 de febrero de 2006, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto es: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

### **DECLARACIONES**

#### **I. DE “LA FACULTAD”**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de planeación urbana y regional; así como planear, organizar definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la L. en Pl. R. Graciela Margarita Suárez Díaz es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que bajo protesta de decir verdad, cuenta con los recursos humanos personal y profesionales que poseen la capacidad, aptitud, facultad y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente convenio.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en Matamoros s/n esq. con Paseo Tollocan, Colonia Universidad, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50130.

## **II. DE “EL INSTITUTO”**

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con patrimonio y personalidad jurídica propios, creado mediante Decreto número 179, emitido por la H. LIV Legislatura Local, publicado en la Gaceta de Gobierno del propio Estado con fecha 23 de septiembre de 2003.
2. Que conforme al Capítulo Primero, artículo 2 de la Ley de Creación de su representado, este tiene como objeto el promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo del Estado de México.
3. Que conforme al artículo 3, fracción XIX de la Ley de su Creación cuenta con la atribución de adquirir, enajenar, administrar, subdividir, urbanizar, construir, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros, que se requieran para el cumplimiento de sus fines.
4. Que acredita su personalidad con el Instrumento Notarial número 22, volumen 1 Especial, de fecha 24 de mayo de 2006, otorgado ante la fe del Notario Público número 162 del Estado de México, Lic. Pablo Raúl Libien Abraham, relativo a la protocolización del Acta IMEVIS 19-IV-06/EXT-08, en la cual se aprobó su nombramiento como Director General, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades y atribuciones conferidas, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
5. Que señala como su domicilio el ubicado en Vía Gustavo Baz, número 2160, planta baja, Fraccionamiento Industrial La Loma, código postal 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

## **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA**

El presente convenio tiene por objeto realizar actividades conjuntas para que el personal de ambas partes cuente con la capacitación que se requiere para lograr el desarrollo profesional, mediante la colaboración, intercambio y apoyo mutuo en el desempeño de actividades afines, así como para llevar a cabo la integración de la información del Sistema Estatal de Planeación en un Sistema de Información Geográfica donde se puedan analizar los proyectos a nivel estatal, regional y municipal en un solo programa, generando una visión integral de los proyectos y acciones de planeación urbana y regional así como su impacto en un territorio.

### **SEGUNDA**

Las partes se comprometen a efectuar acciones tendentes a obtener el desarrollo de su personal, para lo cual se coordinarán para la realización de seminarios, cursos de actualización y estudios avanzados en campos de interés común, así como para la realización de investigaciones de aplicación social a fin de lograr los siguientes objetivos específicos:

- Contar con el sistema de información geográfica impresa y digital para el Desarrollo Urbano del Estado de México, en el que se muestren los principales proyectos, obras y acciones de los sectores relacionados con el desarrollo urbano con posibilidades de actualización permanente.
- Obtener un sistema de información geográfica que permita analizar los proyectos, obras o acciones orientadas a los planes de desarrollo urbano a un nivel de integración estatal y local, posibilitando su monitoreo y evaluación.
- Expedir trámites en línea a través de Internet así como la actualización de la información realizada por las diferentes dependencias de gobierno que influyen en el desarrollo urbano.

### **TERCERA**

A fin de garantizar el cumplimiento del presente acto jurídico las partes, instituirán los instrumentos que tengan como fin el de normar las actividades a realizar, los cuales a su vez se transformarán en herramientas de trabajo, con los aspectos siguientes: actividades a desarrollar; calendario de actividades, costo y vigencia, para cual se deberá elaborar de manera escrita los programas que tendrán la categoría de acuerdo operativo, mismos que una vez aprobados pasarán a formar parte del presente acto jurídico.

## **CUARTA**

Las actividades a desarrollar para dar cumplimiento al presente acto jurídico es la elaboración de 33 planos que integren el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y cuyas características, términos de referencia, costos y plazos se especifican en el anexo "A" que suscrito por las partes forma parte integrante del presente convenio.

## **QUINTA**

Como contraprestación por la elaboración de los 33 planos señalados en la cláusula anterior, "EL INSTITUTO" cubrirá a "LA FACULTAD" la cantidad de **\$438,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de la siguiente manera:

- 40% como anticipo a la firma del presente convenio.
- 60% restante a la entrega total de los trabajos descritos y a satisfacción del área técnica responsable que es la Dirección General de Administración Urbana.

"LA FACULTAD" depositará en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del presente convenio.

## **SEXTA**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## **SÉPTIMA**

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro meses a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

## **OCTAVA**

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre

su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR “LA FACULTAD”**

**POR “EL INSTITUTO”**

**Lic. en PL. R. Graciela Margarita  
Suárez Díaz  
Directora**

**Lic. Jesús Rolando Rangel Espinosa  
Apoderado y Director General**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE MTRO. ROLANDO BARRERA ZAPATA; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL ITAIPEM” Y “LA UAEM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México, celebraron un convenio general de colaboración con vigencia de tres años, cuyo objeto es: precisar las acciones de colaboración entre **“LAS PARTES”** en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, en lo que se refiere a su difusión, promoción e intercambio de experiencias, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias.”.
2. Que en la cláusula segunda del convenio citado en el numeral anterior se estipuló el compromiso de **“LAS PARTES”** de suscribir convenios específicos determinados de común acuerdo entre ellas, para dar cumplimiento al objeto del convenio general de colaboración y que serían consideradas como parte integrante del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto precisar las acciones de colaboración entre **“LAS PARTES”** para llevar a cabo la convocatoria, desarrollo y fallo del **“PREMIO ESTATAL SOBRE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2007”**, y que en lo sucesivo se denominará **“EL PREMIO”**.

#### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **I. “EL ITAIPEM” se compromete a:**

1. Designar a un representante para realizar el estudio de los trabajos y emitir sus consideraciones para la emisión del fallo correspondiente.

2. Difundir y promover el “**EL PREMIO**”, entre el público en general.
3. Participar en la coedición de los trabajos que resulten ganadores, en los términos de las bases que de común acuerdo se establezcan por “**LAS PARTES**”.
4. Realizar las gestiones pertinentes para el desarrollo y fallo correspondiente de “**EL PREMIO**”.
5. Acordar con “**LA UAEM**” las bases de la convocatoria para “**EL PREMIO**”.
6. Cubrir los gastos que se deriven de la difusión y promoción de “**EL PREMIO**” y de la impresión de los trabajos ganadores.

## **II. “LA UAEM” se compromete a:**

1. Designar a un representante para realizar el estudio de los trabajos y emitir sus consideraciones para la emisión del fallo correspondiente.
2. Difundir y promover el “**EL PREMIO**”, entre sus escuelas y organismos académicos.
3. Participar en la coedición de los trabajos que resulten ganadores, en los términos de las bases que de común acuerdo se establezcan por “**LAS PARTES**”.
4. Realizar las gestiones pertinentes para el desarrollo y fallo correspondiente de “**EL PREMIO**”.
5. Acordar con “**EL ITAIPEM**” las bases de la convocatoria para “**EL PREMIO**”.

## **TERCERA MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES O ADICIONES**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio puede ser modificado o adicionado, siempre y cuando así conste por escrito, previo su acuerdo. Las modificaciones o adiciones al presente documento acordadas por “**LAS PARTES**” serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

## **CUARTA. VIGENCIA**

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente convenio será del mes de mayo al mes de diciembre de 2007.

## **QUINTA. INTERPRETACIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y

cumplimiento, será resuelta de común acuerdo dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR "EL ITAIPEM"**

**POR "LA UAEM"**

**Mtro. Rolando Barrera Zapata**  
Consejero Presidente

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Rector



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, LA FACULTAD DE DERECHO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN D. ENRIQUE VÍCTOR MANUEL VEGA GÓMEZ, Y POR OTRA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO: “LA UAEM”, “LA FACULTAD DE DERECHO” Y “LA PROCURADURÍA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que las disposiciones del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, en su pilar III establecen que la Seguridad Pública es una función que además de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, tiene como objetivo preservar las libertades del orden y la paz pública.
2. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, tiene entre otros objetos representar los intereses de la sociedad conforme a las facultades otorgadas por la constitución, tarea sustantiva que realiza mediante la investigación y persecución de los delitos, función primordial de las Agencias del Ministerio Público, Centros de Justicia y Subprocuradurías a través del inicio, tramite y determinación de las averiguaciones previas.
3. Que actualmente uno de los fenómenos sociales de mayor impacto en la sociedad mexiquense, lo constituye sin lugar a dudas, los homicidios dolosos de mujeres, los cuales han aumentando gradualmente según reportes estadísticos, circunstancia ésta que obliga a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México a instrumentar los mecanismos necesarios que ayuden en el debido cumplimiento de sus atribuciones.
4. Que bajo ese contexto, y con el propósito de que los resultados de las investigaciones derivadas de las Averiguaciones Previas que se integran en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México respecto de los delitos de homicidio dolosos cometidos en contra de las mujeres resulten fidedignas y confiables para la Institución así como para la sociedad, se considera indispensable aprovechar la diversidad de investigadores multidisciplinarios con que cuenta “LA UAEM” y la “LA FACULTAD DE DERECHO”, para que en colaboración con la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, identifiquen los orígenes y causas del fenómeno delictivo referido, lo que es posible lograr atendiendo a los objetivos de la “LA UAEM” y de “LA FACULTAD DE DERECHO”.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES”, están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración, por lo que realizan las siguientes:

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA UAEM”**

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis, es Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000. Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “LA FACULTAD”**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, con plena personalidad y capacidad jurídica que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura jurídica; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y artículo 4 del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales.
2. Que el Maestro en Derecho Enrique Víctor Manuel Vega Gómez es, su Director, quien dentro de sus atribuciones está la de representante ante otras autoridades universitarias, y es presidente de su Consejo de Gobierno y Órganos Académicos Colegiados de acuerdo a lo expuesto por el artículo 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, quien acredita su personalidad con el mandato que le autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **III. DE “LA PROCURADURÍA”**

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, en la que se integra la institución del Ministerio Público, a quien le compete la investigación y persecución de los delitos, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 3 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado de México, 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
2. Que su titular, Lic. Abel Villicaña Estrada, se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente Convenio, conforme a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 5, inciso d), fracción V, 9 inciso a), fracciones II, X y XVIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en relación con el artículo 6 de su Reglamento.
3. Que señala como domicilio para la celebración del presente instrumento legal, el ubicado en avenida José María Morelos Oriente número 1300, esquina Jaime Nunó, colonia San Sebastián, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **III.- DE AMBAS PARTES**

Que de acuerdo con las declaraciones anteriores y con fundamento en los artículos 19 párrafo penúltimo, 39 40 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y una vez que reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen, están conformes con celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las Bases de Colaboración entre “LA UAEM”, por conducto de la “FACULTAD DE DERECHO” y “LA PROCURADURÍA” a efecto de que la primera desarrolle una investigación de campo y gabinete que aborde con integralidad los aspectos necesarios para el estudio de la violencia homicida en agravio de mujeres en la entidad e incluya las causas que los originan y sus consecuencias sociales. Dicha investigación abarcará los campos sociales, económicos, demográfico, criminológico,

geográfico, y psicológico, entre otros y las recomendaciones de los investigadores para el diseño y aplicación de políticas públicas que permitan atender el problema.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **I. “LA UAEM”, a través de “LA FACULTAD DE DERECHO” se compromete a:**

1. Nombrar un grupo de investigaciones multidisciplinarias que colaborarán en la investigación sobre causas y consecuencias de los delitos de homicidios dolosos cometidos en contra de mujeres.
2. Guardar absoluto sigilo sobre los datos que obren dentro de las averiguaciones previas y los que les sean confiados para su investigación.
3. Diseñar y aplicar el protocolo de investigación y los instrumentos que requieran para el desarrollo de la investigación de campo.
4. Proporcionar por escrito a “LA PROCURADURÍA”, a través de la Fiscalía Especial para la Atención de Homicidios Dolosos Contra la Mujer y Delitos Relacionados con Violencia Familiar y Sexual, los informes periódicos sobre resultados obtenidos respecto de las investigaciones realizadas en relación al origen causa y consecuencias de los delitos de homicidio doloso cometidos en contra de mujeres.

### **II. “LA PROCURADURIA” se compromete a:**

1. Proporcionar al grupo de investigaciones la información disponible y apoyarlos para que la obtengan, así como la que requieran de otras autoridades estatales, municipales y federales.
2. Apoyar la investigación mediante el análisis estadístico y jurídico del fenómeno.
3. Proporcionar al grupo de investigadores los estudios con que cuenta y que puedan contribuir al propósito de la investigación.
4. Proporcionar créditos a “LA FACULTAD” y a “LA UAEM” en informes oficiales y en su caso publicaciones.

## **TERCERA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos para cada parte en lo que les corresponde.

3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

#### **CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por las personas que a continuación se mencionan o por las que en lo sucesivo las sustituyan:

Por “LA UAEM”, Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Por la “LA FACULTAD DE DERECHO”, M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega Gómez, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Por “LA PROCURADURÍA”, Lic. Flora Patricia Martínez Cranss, Fiscal Especial para la Atención de Homicidios Dolosos Cometidos Contra la Mujer y Delitos Relacionados con Violencia Familiar y Sexual.

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

1. Determinar las acciones aprobadas, así como la factibilidad de su ejecución.
2. Coordinar la elaboración y firma de los programas emanados del presente convenio.
3. Dar seguimiento a los programas acordados y evaluar sus resultados.

#### **QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la elaboración y ejecución de dichos trabajos, sin embargo, no deberán divulgarse datos de identificación de las víctimas del delito, y sujetos relacionados con la averiguación previa, así como alcances de la investigación, en razón de la secrecía que rige a la averiguación previa.

#### **SEXTA. OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio, las partes crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones en lo concreto, mismas que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de

trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costos, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas serán elevados a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de los suscribientes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

### **OCTAVA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

### **NOVENA. CONTROVERSIAS.**

El presente convenio es producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones correspondientes para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR “LA UAEM”**

**POR “LA PROCURADURÍA”**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Rector

**Lic. Abel Villicaña Estrada**  
Procurador General de Justicia del  
Estado de México

**POR “LA FACULTAD DE DERECHO**

**M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega**  
**Gómez**  
Director

**CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN C. JESÚS PASTOR MEDRANO; Y, POR OTRA, LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LIC. EN PL. R. GRACIELA MARGARITA SUÁREZ DÍAZ; AMBOS ORGANISMOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD DE QUÍMICA” Y “LA FACULTAD DE PLANEACIÓN”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE AMBAS PARTES**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone el artículo 1º de su Ley, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 71 y 76 fracciones I del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones académicas y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos, dentro de los cuales se encuentran “LA FACULTAD DE QUÍMICA” y “LA FACULTAD DE PLANEACIÓN”, partes suscribientes del presente convenio.
3. Que el M. en C. Jesús Pastor Medrano y la Lic. en PL. R. Graciela Margarita Suárez Díaz, son Directores de “LA FACULTAD DE QUÍMICA” y “LA FACULTAD DE PLANEACIÓN”, respectivamente y cuentan con las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 26 de la Ley Universidad Autónoma del Estado de México, así como en el 115 del Estatuto Universitario, entre las que se encuentran las necesarias para suscribir el presente convenio interno, comprometiéndose al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto asesorar por parte de “LA FACULTAD DE QUÍMICA”, el proceso de certificación del laboratorio de ciencias ambientales de “LA FACULTAD DE PLANEACIÓN” de acuerdo a la norma ISO 9001.



## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **I. “LA FACULTAD DE QUÍMICA” se compromete a:**

1. Proporcionar asesoría por tiempo definido para desarrollo del sistema de calidad del laboratorio de ciencias ambientales de “LA FACULTAD DE PLANEACIÓN”.
2. Asesorar la realización e implementación del sistema de calidad.
3. Asesorar la implementación de las normas mexicanas para el análisis de agua.

### **II. “LA FACULTAD DE PLANEACIÓN” se compromete a:**

1. Dar asesoramiento en la implementación de las normas mexicanas para análisis de suelos.
2. Otorgar las facilidades necesarias para la implementación de la documentación y el desarrollo de las actividades del proceso de acreditación.

### **III. AMBAS PARTES se comprometen a:**

1. Desarrollar el proyecto objeto del presente convenio de manera conjunta.

## **TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “LA FACULTAD DE QUÍMICA”, Quim. Gilberto García Chávez.

Por “LA FACULTAD DE PLANEACIÓN”, M. en C. Patricia Mireles Lezama.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 90 días, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

## **CUARTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **QUINTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **SEXTA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR “LA FACULTAD DE QUÍMICA”**

**POR “LA FACULTAD DE  
PLANEACIÓN”**

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director

**Lic. en PL. R. Graciela Margarita**  
**Suárez Díaz**  
Directora

**CONTRATO DE EDICIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 33, 42, 44, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, CELEBRAN: POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN; Y POR OTRA, LA DRA. NORMA GONZÁLEZ GONZÁLEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO, “EL EDITOR” Y “LA AUTORA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL EDITOR”**

1. Que es una Dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la Institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que el Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán, es Secretario de Investigación y Estudios Avanzados, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario Número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “LA AUTORA”**

1. Que la Dra. Norma González González, manifiesta ser autora del libro que lleva por título: “**Organización y Administración de los servicios de salud. El lugar y la dimensión de la Salud Pública**”, con certificado de registro número 03-2006-120411015700-01, de fecha 9 de enero de 2007, expedido por el Registro Público del Derecho de Autor.
2. Que es titular de los derechos morales de la obra mencionada en la declaración anterior, por lo tanto ha determinado que su obra sea divulgada por “EL EDITOR” (artículos 16, 18 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor).
3. Que también es titular de los derechos patrimoniales del libro referido con anterioridad y declara que no existe ninguna otra persona a la que le pertenezcan, manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de

autorizar por este medio a “EL EDITOR” su explotación, en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

4. Que para el cumplimiento del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Cerro de Coatepec, Ciudad Universitaria, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA**

El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo la primera edición del libro titulado: “**Organización y Administración de los servicios de salud. El lugar y la dimensión de la Salud Pública**”, en adelante “LA OBRA”, de la autoría de la Mtra. Norma González González, así como la transmisión a favor de “EL EDITOR” de los derechos patrimoniales correspondientes.

### **SEGUNDA**

“LA AUTORA” deberá entregar a “EL EDITOR” el original de “LA OBRA” al momento de la firma del presente contrato, para que éste proceda a realizar los trabajos de edición, reproducción, distribución y venta. “LA AUTORA” se compromete a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

### **TERCERA**

“EL EDITOR” podrá realizar la distribución y venta del libro a través de terceros, sin que esto implique la transmisión de los derechos patrimoniales de la titular de “LA OBRA”.

### **CUARTA**

“EL EDITOR” no podrá publicar “LA OBRA” con abreviaturas o adiciones, supresiones o cualquier otra modificación sin consentimiento escrito de “LA AUTORA”, y esta última conservará el derecho de hacer las correcciones, enmiendas y adiciones o mejoras que se estimen convenientes antes de que “LA OBRA” entre en prensa.

## **QUINTA**

“EL EDITOR” se compromete a realizar una edición de 500 ejemplares y entregar a “LA AUTORA”, el 10% del tiraje total (50 ejemplares), que cubre todas las prestaciones por derecho de autor y regalías que devengan de la edición.

## **SEXTA**

Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o de cualquier otro concepto serán por cuenta de “EL EDITOR”.

## **SÉPTIMA**

“EL EDITOR” fijará el precio de cada ejemplar del libro para su venta.

## **OCTAVA**

“LA AUTORA” se compromete y responde ante “EL EDITOR” de la autoría y originalidad de “LA OBRA” que motiva al presente contrato, así como los derechos que le han transmitido.

## **NOVENA**

“EL EDITOR” hará constar en forma y lugar visible de “LA OBRA”, su nombre, denominación social, su domicilio, año de la edición, número de orden que corresponde a la edición, cuando esto sea posible y el número internacional normalizado del libro ISBN.

## **DÉCIMA**

“EL EDITOR” tiene derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial del cuaderno motivo de este contrato, así como la explotación del mismo; la importación de copias de su libro hechas sin autorización y de la primera distribución pública de la original y de cada ejemplar de su libro mediante venta u otra manera; además gozará de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación para cada libro, en cuanto contenga los originales.

## **UNDÉCIMA**

El presente contrato es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse al procedimiento establecido en el artículo 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR “EL EDITOR”**

**“LA AUTORA”**

**Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán**  
Secretario

**Dra. Norma González González**

**CONTRATO DE EDICIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 33, 42, 44, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN; Y POR OTRA, EL DR. JUAN MARÍA PARENT JACQUEMIN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL EDITOR” Y “EL COMPILADOR”“, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL EDITOR”**

1. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la Institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que el Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán, es Secretario de Investigación y Estudios Avanzados, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria, y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Rector, Dr. en A. P. José Martínez Vilchis.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

### **II. DE “EL COMPILADOR”**

1. Que el Dr. Juan María Parent Jacquemin, manifiesta ser compilador del libro que lleva por título **“Antología de la no-violencia”** y que cuenta con ISBN número 970-757-018-0.
2. Que es titular de los derechos morales de la obra mencionada en la declaración anterior, por lo tanto ha determinado que su obra sea divulgada por “EL EDITOR” (artículos 16, 18 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor).
3. Que también es titular de los derechos patrimoniales del libro referido con anterioridad y declara que no existe ninguna otra persona a la que le pertenezcan manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de

autorizar por este medio a “EL EDITOR” su explotación, en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

4. Que para el cumplimiento del presente contrato señalan como su domicilio el ubicado en Paseo Tollocan número 1402, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA**

El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo la primera edición del libro que lleva por título **“Antología de la no-violencia”**, en adelante “LA OBRA”, compilada por Dr. Juan María Parent Jacquemin, así como la transmisión a favor de “EL EDITOR” de los derechos patrimoniales correspondientes.

### **SEGUNDA**

“EL COMPILADOR” deberá entregar a “EL EDITOR” el original de “LA OBRA” al momento de la firma del presente contrato, para que éste proceda a realizar los trabajos de edición, reproducción, distribución y venta. “EL COMPILADOR” se compromete a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

### **TERCERA**

“EL EDITOR” podrá realizar la distribución y venta del libro a través de terceros, sin que esto implique la transmisión de los derechos patrimoniales del titular de “LA OBRA”.

### **CUARTA**

“EL EDITOR” no podrá publicar “LA OBRA” con abreviaturas o adiciones, supresiones o cualquier otra modificación sin consentimiento escrito de “EL COMPILADOR”, y este último conservará el derecho de hacer las correcciones, enmiendas y adiciones o mejoras que se estimen convenientes antes de que “LA OBRA” entre en prensa.

### **QUINTA**

“EL EDITOR” se compromete a realizar una edición de 200 ejemplares y entregar a “EL COMPILADOR”, 10% del tiraje total (20 ejemplares) que cubre todas las prestaciones por derecho de autor y regalías que devengan de la edición.



## **SEXTA**

Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o de cualquier otro concepto serán por cuenta de "EL EDITOR".

## **SÉPTIMA**

"EL EDITOR" fijará el precio de cada ejemplar del libro para su venta.

## **OCTAVA**

"EL COMPILADOR" se compromete y responde ante "EL EDITOR" de la autoría y originalidad de "LA OBRA" así como el ejercicio pacífico de los derechos que le ha transmitido.

## **NOVENA**

"EL EDITOR" hará constar en forma y lugar visible de "LA OBRA", su nombre, denominación social, su domicilio, año de la edición, número de orden que corresponde a la edición, cuando esto sea posible y el número internacional normalizado del libro (ISBN).

## **DÉCIMA**

"EL EDITOR" tiene derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial del libro motivo de este contrato, así como la explotación del mismo; la importación de copias y de la primera distribución pública de la original y de cada ejemplar mediante venta u otra manera. Además, gozará de exclusividad sobre las características tipográfica y de diagramación para cada libro, en cuanto contengan de originales.

## **UNDÉCIMA**

El presente contrato es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse al procedimiento establecido en el artículo 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR “EL EDITOR”**

**“EL COMPILADOR”**

**Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán**  
Secretario

**Dr. Juan María Parent Jacquemin**

**CONTRATO DE EDICIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 33, 42, 44, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN; Y POR OTRA, EL DR. DELFINO MADRIGAL URIBE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL EDITOR” Y “EL COAUTOR”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL EDITOR”**

1. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la Institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que el Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán, es Secretario de Investigación y Estudios Avanzados, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria, y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Rector, Dr. en A. P. José Martínez Vilchis.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

### **II. DE “EL COAUTOR”**

1. Que el Dr. Delfino Madrigal Uribe, manifiesta ser coautor del cuaderno de investigación que lleva por título: ***“Atlas del medio físico del Estado de México”*** y que cuenta con ISBN número 970-757-017-2.
2. Que es titular de los derechos morales de la obra mencionada en la declaración anterior, por lo tanto ha determinado que su obra sea divulgada por “EL EDITOR” (artículos 16, 18 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor).
3. Que también es titular de los derechos patrimoniales del cuaderno de investigación referido con anterioridad y declara que no existe ninguna otra persona a la que le pertenezcan manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de autorizar por este medio a “EL EDITOR” su explotación, en

cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

4. Que para el cumplimiento del presente contrato señalan como su domicilio el ubicado en Cerro de Coatepec, Ciudad Universitaria, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA**

El presente contrato tiene por objeto, llevar a cabo la primera edición del cuaderno de investigación que lleva por título: ***“Atlas del medio físico del Estado de México”***, en adelante “LA OBRA”, del autor Dr. Delfino Madrigal Uribe, así como la transmisión a favor de “EL EDITOR” de los derechos patrimoniales correspondientes.

### **SEGUNDA**

“EL COAUTOR” deberá entregar a “EL EDITOR” el original de “LA OBRA” al momento de la firma del presente contrato, para que éste proceda a realizar los trabajos de edición, reproducción, distribución y venta. “EL COAUTOR” se compromete a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

### **TERCERA**

“EL EDITOR” podrá realizar la distribución y venta del cuaderno de investigación a través de terceros, sin que esto implique la transmisión de los derechos patrimoniales del titular de “LA OBRA”.

### **CUARTA**

“EL EDITOR” no podrá publicar “LA OBRA” con abreviaturas o adiciones, supresiones o cualquier otra modificación sin consentimiento escrito de “EL COAUTOR”, y este último conservará el derecho de hacer las correcciones, enmiendas y adiciones o mejoras que se estimen convenientes antes de que “LA OBRA” entre en prensa.

## **QUINTA**

“EL EDITOR” se compromete a realizar una edición de 200 ejemplares y entregar a “EL COAUTOR”, 10% del tiraje total (20 ejemplares) que cubre todas las prestaciones por derecho de autor y regalías que devengan de la edición.

## **SEXTA**

Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o de cualquier otro concepto serán por cuenta de “EL EDITOR”.

## **SÉPTIMA**

“EL EDITOR” fijará el precio de cada ejemplar del cuaderno para su venta.

## **OCTAVA**

“EL COAUTOR” se compromete y responde ante “EL EDITOR” de la autoría y originalidad de “LA OBRA”, así como el ejercicio pacífico de los derechos que le ha transmitido.

## **NOVENA**

“EL EDITOR” hará constar en forma y lugar visible de “LA OBRA”, su nombre, denominación social, su domicilio, año de la edición, número de orden que corresponde a la edición, cuando esto sea posible y el número internacional normalizado del libro (ISBN).

## **DÉCIMA**

“EL EDITOR” tiene derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial del cuaderno motivo de este contrato, así como la explotación del mismo; la importación de copias y de la primera distribución pública de la original y de cada ejemplar mediante venta u otra manera. Además, gozará de exclusividad sobre las características tipográfica y de diagramación para cada libro, en cuanto contengan de originales.

## **UNDÉCIMA**

El presente contrato es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse al procedimiento establecido en el artículo 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR “EL EDITOR”**

**“EL COAUTOR”**

**Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán**  
Secretario

**Dr. Delfino Madrigal Uribe**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN S. P. JAIME NICOLÁS JARAMILLO PANIAGUA; Y POR LA OTRA, EL COMITÉ DE SANIDAD ACUÍCOLA DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE M.V.Z. MAURICIO PEREDA OCHOA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y “EL COMITÉ”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la medicina veterinaria y zootecnia, planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y avanzados; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en S. P. Jaime Nicolás Jaramillo Paniagua, es Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que cuenta con personal que posee la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente contrato.
4. Que señala como domicilio, el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “EL COMITÉ”**

1. Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas como lo acredita mediante escritura pública número 15,768 (Quince mil setecientos sesenta y ocho) de fecha 4 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Notarío Público número ochenta y uno del Estado de México, Lic. Jorge Trinidad Gallegos Mendoza.

2. Que entre sus objetivos se encuentran, la atención de los requerimientos básicos de sanidad acuícola en el Estado de México, sin fines de lucro y en beneficio de la sociedad en general; coordinar acciones entre los comités regionales, estatales, otras asociaciones con la misma finalidad, juntas locales, regionales, estatales o federales; fomentar el control de calidad entre los asociados y productores en general, sujetos a normas sanitarias legales y vigentes y a otras entidades encargadas de estos; fomentar también, todo lo relacionado a lo que la producción acuícola se refiere, desde los inicios de la cadena productiva hasta el final de ella; estructurar y llevar a cabo acciones propias de los programas sanitarios y de programas de articulación productiva del sector, servicio que podrá ser prestado de forma gratuita u onerosa.
3. Que el M.V.Z. Mauricio Pereda Ochoa, es su Presidente y cuenta con la capacidad legal que lo faculta para suscribir este contrato como consta en el Artículo vigésimo segundo numerales 1, 2 y 9, y el artículo vigésimo tercero del acta constitutiva mencionada.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia 1327 oriente, Colonia Electrificación, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "EL COMITÉ" encomienda a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la realización de los servicios de estudio de sanidad acuícola, para el diagnóstico de situación sanitaria de la carpa obtenida en espacios lacustres del Estado de México; consistentes en procesos de bacteriología, toxicológico de residuos titulares de plomo, parasitología y virología por medio de cultivo celular, para definir el estatus sanitario de la producción extensiva de la carpa en la entidad, referente a la determinación de riesgos sanitarios para la salud pública, monitoreo para descartar enfermedades exóticas de tipo viral de impacto económico y sanitario Pancreatitis Necrótica Infecciosa, enfermedades bacterianas y parasitarias, alteraciones anatomopatológicos relacionadas con enfermedades de carácter metabólico, nutricional y de etiología no infecciosa, en 215 muestras de



especímenes de carpa procedentes de cuerpos de agua localizados en el Estado de México, en lo sucesivo "LOS ESTUDIOS", asimismo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizarlos en los términos del presente contrato y con base en las especificaciones, términos de referencia, plazos y costos, estipulados en el programa operativo elaborado de común acuerdo y que como anexo 1 suscrito por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

### **I. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a:**

1. Designar para la prestación de los servicios del presente contrato, al Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal, en adelante "EL CIESA", como la dependencia académica responsable para ejercer la coordinación administrativa, operativa y técnica de "LOS ESTUDIOS".
2. Elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del presente contrato.
3. Realizar las supervisiones y reuniones periódicas, de seguimiento y evaluación que le permitan valorar las actividades del presente contrato en coordinación con "EL COMITÉ", en su caso.
4. Asegurar la confidencialidad de los resultados del diagnóstico de acuerdo a la cláusula de confidencialidad estipulada en el sistema de gestión de la calidad de "EL CIESA".
5. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del presente contrato.

### **II. "EL COMITÉ" se compromete a:**

1. Apoyar las tareas de "LOS ESTUDIOS".
2. Proporcionar el apoyo para la obtención de la información necesaria para la elaboración de "LOS ESTUDIOS".
3. Participar en las reuniones de carácter técnico-administrativo de seguimiento y evaluación de "LOS ESTUDIOS" que se convoque por cualquiera de las partes.
4. Acordar con "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" las especificaciones, términos de referencia, plazos y costos, estipulados en el anexo 1, con la finalidad de contar con un marco metodológico para la ejecución de "LOS ESTUDIOS", el cual una vez firmado formará parte del presente contrato.
5. Entregar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad de **\$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en dos exhibiciones

por concepto de retribución por “LOS ESTUDIOS”, cuyo monto deberá depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO**

La forma de pago será la siguiente:

La primera exhibición corresponderá al 50% del monto total y será depositada al momento de la firma del presente contrato y el restante 50%, al finalizar el total del muestreo en retribución a los servicios.

Como justificación de los avances, “EL COMITÉ” deberá recibir los resultados de los estudios en las etapas de desarrollo previstas en el anexo 1. Al término de la realización de “LOS ESTUDIOS” objeto de esta contrato. “EL COMITÉ” , recibirá de la dependencia académica responsable el informe técnico final y finiquito del presente contrato.

### **CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente contrato, las partes acuerdan en formar una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, el Coordinador del Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal Dr. Martín Talavera Rojas como responsable administrativo, el subcoordinador de vinculación y extensión universitaria, M. en C. Valente Velázquez Ordóñez, como responsable operativo, los M.V.Z. Fernando Vega Castillo y la M. en C. Celene Salgado Miranda, como responsables técnicos del área de sanidad acuícola de la misma dependencia.

Por “EL COMITÉ”, M.V.Z. Mauricio Pereda Ochoa, como responsable administrativo y al M.V.Z. Alberto Ambrosio Sánchez, como responsable operativo y como responsable técnico al M.V.Z. Gerardo Silva Salgero.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo una vez al mes, a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de las partes.

## **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” garantiza que los servicios profesionales objeto de este contrato, serán prestados de conformidad con los estándares de diagnóstico establecidos por organismos internacionales en materia de sanidad acuícola y la normativa nacional en materia objeto del presente contrato y que esta garantía es válida por el término del presente contrato.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” garantiza en el proceso los protocolos sobre las medidas de bioseguridad y manejo de los residuos biológico infecciosos de los desechos, despojos de los especímenes y materiales derivados de los procedimientos.

Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incumple o no puede corregir sustancialmente algún incumplimiento a esta garantía de forma comercialmente razonable, “EL COMITÉ” podrá dar por terminado el presente contrato y obtener el reembolso correspondiente del pago realizado por dichos servicios. Si por el contrario, “EL COMITÉ” incumple o no corrige algún incumplimiento en un tiempo razonable, respecto de sus compromisos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato, cubrirá adicionalmente los gastos generados por el retraso del cumplimiento de las obligaciones, en su caso “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá dar por terminado este contrato sin rembolsar los pagos recibidos por los servicios.

## **SEXTA. DE LA COLABORACIÓN ADICIONAL**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” brindará las facilidades para llevar a cabo programas de servicio social y proyectos de investigación aplicada para favorecer el proceso de aprendizaje de los alumnos de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma del Estado de México, en su caso brindará la asesoría para el desarrollo de tesis con temas relacionados con la colaboración y el objeto de este contrato acordados previamente con el “EL COMITÉ”. Así mismo éste podrá solicitar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la participación y el consenso para realizar actividades relacionadas con la atención a los problemas emergentes en la entidad, relacionada también con el objeto del presente contrato mediante la participación de otras instancias sectoriales promovidas por “EL COMITÉ”.

Las partes convienen en atender las situaciones de emergencia de interés en el área, para lo cual elaborarán un proyecto para el desarrollo de un programa de atención de emergencias sanitarias y ambientales en la producción extensiva de la carpa.

En los dos casos anteriores, las partes suscribirán los acuerdos operativos necesarios en los que se estipulen la participación y compromisos asumidos por cada una de ellas.

## **SÉPTIMA. ADECUACIONES Y MODIFICACIONES**

“EL COMITÉ” en todo momento, podrá verificar la adecuada prestación de los servicios contratados y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias en cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo cual “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá contar con personal disponible para cada una de las acciones a realizar siempre y cuando no generen un gasto superior al ya pactado o alteren “LOS ESTUDIOS”. Asimismo, podrá solicitar informes a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a fin de constatar el avance y desarrollo de estos en sus diferentes etapas, en las reuniones de seguimiento y evaluación del presente contrato.

## **OCTAVA. PENA CONVENCIONAL**

En caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se demore en la conclusión de los trabajos encomendados, objeto de este contrato, será sancionado con una pena convencional de 1% mensual, sobre el conjunto total de los servicios profesionales contratados, a que refiere la cláusula segunda y tercera, por el periodo de desfase del objeto del presente contrato. Esta cláusula no aplica si la demora es por responsabilidad de “EL COMITÉ”, en su caso, ambas partes convendrán el procedimiento administrativo y operativo que proceda para subsanar el inconveniente. Las partes convienen ejecutar el presente por el periodo de referencia, en la asignación de los recursos financieros destinados al efecto.

## **NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y “EL COMITÉ” responderán por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de sus compromisos motivo del contrato, por causas imputables a ellos, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo. Así mismo se comprometen a conservar la confidencialidad de los resultados del diagnóstico y los procedimientos técnicos utilizados en referencia al sistema de gestión de la calidad de la dependencia.

## **DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL**

El personal que contrate “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para el cumplimiento de “LOS ESTUDIOS”, se entenderán relacionados con este, razón por la cual a “EL COMITÉ” no podrá considerarse de ninguna manera como patrón solidario o sustituto, obligado solidario o intermediario, estableciéndose claramente las relaciones jurídicas tanto de orden laboral como de otra índole se mantendrán únicamente entre aquel y sus trabajadores o prestadores de los servicios que contrate.

## **UNDÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR**

“EL COMITÉ” será titular de los derechos de autor de “LOS ESTUDIOS”, por lo que corresponde a su aspecto patrimonial. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” es titular del protocolo técnico de los procedimientos desarrollados y titular de los derechos de autor, la propiedad intelectual y patrimonial de los agentes biológicos de las muestras del proceso, además de otros materiales biológicos derivados de los procedimientos de “LOS ESTUDIOS”. En cuanto a su aspecto moral e intelectual “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, podrá publicar o divulgar total o parcialmente los mismos, con fines eminentemente académicos y/o científicos conforme lo establecimiento en la cláusula décima segunda bajo acuerdo por las partes.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será titular de los derechos de autor en lo que respecta a patentes y marcas que se generen con respecto a las herramientas, metodologías, sistemas y programas de cómputo, relacionados y utilizados para la realización de “LOS ESTUDIOS”.

“EL COMITÉ”, en su caso será el encargado de divulgar e informar a la sociedad sobre las situaciones de emergencia y riesgo sanitario de la entidad. Por su parte “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en su caso brindará para “EL COMITÉ”, el apoyo científico y técnico requerido para discernir las situaciones de riesgo sanitario relacionadas con la actividad en el término de referencia.

## **DUODÉCIMA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, medios electrónicos o magnéticos y por cualquier otra forma los datos o resultados obtenidos en los trabajos objeto del presente contrato que pongan en riesgo la confidencialidad de los servicios otorgados, salvo que medie autorización expresa de la Comisión de Seguimiento, la cual no deberá contener información confidencial, durante el periodo de referencia del contrato y durante el término de este, las partes convendrán por escrito sin perjuicio de las partes, los apartados que podrán ser objeto de difusión científica mediante publicación pertinente dando crédito a las fuentes otorgantes del financiamiento y de la colaboración en la autoría en el estudio. Sin afectar los programas de sanidad acuícola de la entidad en el rubro de la producción extensiva de la carpa. Después de un término perencial de 180 días naturales del finiquito administrativo del presente contrato “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá utilizar la información derivada del presente contrato sin perjuicio alguno para los fines universitarios establecidos en la normativa y patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México.

## **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN**

Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” inicie la realización de los servicios objeto del presente contrato, fuera del período previsto en la cláusula tercera.
2. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” suspenda injustificadamente la prestación de los servicios para los que fue contratado.
3. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no se ajuste a las exigencias de calidad profesional y oportunidad pactadas o requeridas.
4. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcione a terceros información confidencial materia de este contrato, sin autorización expresa de “EL COMITÉ”.
5. Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume “EL COMITÉ” con motivo del presente contrato.
6. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” dará por término administrativo de la vigencia del presente contrato de servicios establecidos en la cláusula décima quinta, concluida su participación mediante el informe y finiquito administrativo remitido a “EL COMITÉ”.
7. “EL COMITÉ” dará por concluida su participación a término administrativo al recibir el informe y finiquito administrativo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

#### **DÉCIMA CUARTA. VICIOS DEL CONTRATO**

En este contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual las partes renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo, por alguno de los motivos expresados.

#### **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA**

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión de “LOS ESTUDIOS”; sin embargo cualquiera de las partes podrá darlos por terminado anticipadamente, mediante aviso que por escrito formule a la contraparte con 15 días hábiles de anticipación.

#### **DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSAS**

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825, 7.829, 7.830, 7.832 y demás aplicables del Código Civil vigente del Estado de México. Cualquier controversia que se suscite en la interpretación o cumplimiento del mismo, la resolverán de común acuerdo. En caso de persistir la discrepancia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los

Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

**POR “EL COMITÉ”**

**M. en S. P. Jaime Nicolás Jaramillo  
Paniagua**  
Director de la Facultad de Medicina  
Veterinaria y Zootecnia

**M.V.Z. Mauricio Pereda Ochoa**  
Presidente

**Dr. Martín Talavera Rojas**  
Coordinador del Centro de Investigación y  
Estudios Avanzados en Salud Animal

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. P. D. GUILLERMINA DÍAZ PÉREZ; Y POR OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN COMARCA LAGUNERA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE ING. DOMINGO ROBERTO TUEME GRAHAM; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que la M. en E. P. D. Guillermina Díaz Pérez, es la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es propietaria del Modelo de Incubación de Tecnología Intermedia, según se acredita en el certificado de registro número 03-2004-082713572500-01, expedido a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; este Modelo es reconocido por la Secretaría de Economía, según oficio número 210.2004.1906 de fecha 26 de octubre de 2004, así mismo cuenta con la



aprobación de dicha Secretaría para transferirlo, lo cual se acredita en el oficio número 210.2005.1542 de fecha 14 de septiembre de 2005.

6. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la carretera libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

## **II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**

1. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue publicado su acuerdo de creación en el Diario Oficial de la Federación, el día 3 de Junio de 1968, con domicilio en la ciudad de México.
2. Que dentro de sus objetivos de Ley y Estatutarios destacan:
  - Representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción.
  - Desarrollar y fomentar la investigación científica, promover ante organismos públicos la adopción de políticas o la creación de organismos tendentes a fomentar y apoyar a la Industria de la Construcción.
  - Estudiar y promover medidas tendentes a mejorar las relaciones de trabajo y a elevar la eficiencia en la Industria de la Construcción.
  - Promover la capacitación y el desarrollo de los obreros, personal técnico, administrativo y directivo que labore en la Industria de la Construcción.
3. Que de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 90 inciso XV de los estatutos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, cuenta con la capacidad para contraer las obligaciones a que se refiere el presente contrato.
4. Que tiene su domicilio en Periférico Sur número 4839, Colonia Parques del Pedregal, código postal 14010, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, que su registro Federal de Contribuyentes es CMI970416U95.

## **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente contrato, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto establecer las bases y criterios por las que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial transfiere el Modelo de Incubación de Tecnología Intermedia a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para la implementación en su incubadora, bajo las condiciones, alcances, términos de referencia, actividades, plazos y costos que se describen en el anexo “A”, que forma parte integral de este instrumento.

### **SEGUNDA. RETRIBUCIÓN**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” pagará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” por concepto de retribución por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **\$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Este importe incluye la documentación del modelo, la capacitación, y los viáticos necesarios, exclusivamente para impartir la capacitación que contempla la transferencia.

En caso de que la Institución receptora solicite visitas adicionales, deberá cubrir los gastos que se generen, previo acuerdo por escrito suscrito por las partes.

Las partes acuerdan que de la cantidad total referida **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, corresponden a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” que han sido presupuestados para los propios viáticos y gastos de su personal, los cuales serán devueltos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a más tardar en 15 días después de haber realizado el pago abajo especificado. Teniendo “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” el compromiso de entregar un recibo con todos los requisitos fiscales que ampare la cantidad descrita, este recibo deberá entregarlo en la misma fecha en la que realice el pago, lo anterior a efecto de que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, libere dicho recurso.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO**

El costo del servicio por **\$320,000 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MN)** será depositado en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México a más tardar el día 28 de febrero del 2007.

### **CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS**

Para el debido cumplimiento de este instrumento “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” designa al C. P. Carlos Fano Jiménez y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” al T.Q. Juan Manuel Almendares García, como los responsables operativos de los trabajos a desarrollar.

## **QUINTA. SERVICIOS CONTRATADOS, ALCANCES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES**

El objetivo de la transferencia del modelo, consiste en aprovechar la experiencia de un modelo exitoso, debidamente documentado, sistematizado y reconocido, que permitirá estandarizar los servicios de tutorías y asesorías, contando con guías fáciles de aplicar y de entender, ayudando a disminuir el tiempo de la curva de aprendizaje, y a iniciar el servicio rápidamente, así como aprovechar la experiencia de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

**El alcance del proceso de transferencia, se sujetará a la entrega y cumplimiento de lo siguiente:**

### **I. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a:**

1. Hacer un diagnóstico y presentar las conclusiones o recomendaciones, así como el plan a seguir (20 horas aprox.).
2. Modelo de incubación documentado.  
El modelo se entregará impreso, encuadernado y/o en carpetas, conteniendo:
  - Manual de organización de la incubadora.
  - Proceso de “Diagnóstico” y anexos.
  - Proceso de “Estudio Preliminar” y anexos.
  - Proceso “Estudio de mercado” y anexos.
  - Proceso “Estudio Técnico-Administrativo” y anexos.
  - Proceso “Estudio Económico” y anexos.
  - Proceso de “Constitución” y anexos.
  - Proceso de “Arranque” y anexos.
  - Proceso de “Liberación y seguimiento”.
  - Proceso de “Promoción”.
3. Capacitación para la aplicación del modelo.  
Se impartirán 5 cursos, de 8 horas cada uno en promedio, con un total de 40 horas aprox., que son:
  - Modelo de incubación.
  - Aspectos de mercado y herramientas de apoyo.
  - Aspectos técnicos y herramientas de apoyo.
  - Aspectos administrativos y herramientas de apoyo.
  - Aspectos financieros y herramientas de apoyo.
4. Manual de participante de cada curso.  
Serán 5 y se entregarán encuadernados o engargolados.
5. Organización, Operación, y Controles de la incubadora, así como la Base de datos utilizada.  
Curso de capacitación (40 horas aprox.).

La base de datos se entregará instalada en su red o computadora.  
Manual de operación y/o de usuario.

6. Sistema de apoyo financiero para evaluación de proyectos.  
Se entregará instalada en su computadora.  
Curso de capacitación (será parte del curso de aspectos financieros).  
Manual de operación y/o de usuario.
7. Implantación y acompañamiento de un año por internet o vía telefónica, 70 horas aprox.
8. Realizar algunas adecuaciones o mejoras menores, que pudieran resultar en el proceso (20 horas aprox.).
9. Realizar el cierre parcial y total de la implementación (10 horas aprox.).

## **II. “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a:**

Contar con los recursos técnicos y materiales siguientes:

1. Instalaciones (espacio físico adecuado para labores de capacitación).
2. Recursos técnicos y materiales:
  - Equipos de cómputo suficientes para el personal que será capacitado (sólo 2 días).
  - Computadora, con servicio de internet.
  - Cañón proyector.
  - Pintarrón o rotafolio y plumones.
  - Papelería para los participantes.
3. Recursos humanos:
  - Responsable directo del proceso de transferencia y/o director de la incubadora.
4. Personal especializado en las áreas de:
  - Mercadotecnia y Desarrollo Comercial,
  - Ingeniería de procesos o similar,
  - Administración y Desarrollo Organizacional;
  - Finanzas.
5. Auxiliar administrativo y de cómputo.

El personal asignado deberá tener la disposición y tiempo suficiente para asistir a la capacitación y realizar las actividades que se les encomiende.

La capacitación se llevará a cabo tanto en las instalaciones de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, ubicado en Km. 39.5 de la carretera libre a Pachuca, Código

Postal 55740, Tecámac, Estado de México; así como en el domicilio convencional de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, ubicado en avenida Juan Ignacio Jiménez número 99, colonia Los Ángeles, código postal 27140, Torreón, Coahuila.

#### **SEXTA. PLAZOS DE EJECUCIÓN**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a cumplir con la realización de las actividades objeto de este contrato, en los términos que se establecen en el anexo “A” de este instrumento, y por tanto, la entrega de los servicios contratados tendrá como fecha límite el acordado en el anexo referido.

En caso de que los servicios objeto del presente contrato, no puedan realizarse por causas imputables a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, la fecha de entrega a que se refiere esta cláusula, se ajustará al número de días que se convengan con “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, una vez subsanadas las causas que motivaron el retraso.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIÓN**

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por necesidades de los propios trabajos conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas partes; los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente contrato como partes integrantes del mismo.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR**

Las partes reconocen que la propiedad intelectual y los derechos de autor sobre el Modelo de Incubación de Tecnología Intermedia, así como el material de los cursos impartidos, la base de datos y el sistema de apoyo financiero pertenecen en su totalidad a la Universidad Autónoma del Estado de México y la transferencia del mismo no autoriza a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, a comercializar, transferir, replicar, obsequiar o vender el Modelo de Incubación de Tecnología Intermedia, propiedad de la Universidad Autónoma del Estado de México.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” le proporcione a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, es estrictamente confidencial, prohibiéndose toda información a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin.

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre toda la información que le proporcione “LA PRESTADORA

DE SERVICIOS”, lo cual incluye aspectos de carácter laboral, contable y financiero.

#### **DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **UNDÉCIMA. RESCISIÓN**

Serán causas de rescisión del presente contrato cualquiera que implique incumplimiento de los compromisos que asume “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” o “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, con motivo del presente contrato.

#### **DUODÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en cualquiera de las instituciones suscribientes, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

#### **DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe, por lo que renuncian a su nulidad por tales causas.

#### **DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA**

El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan los plazos de ejecución a que se refieren las cláusulas correspondientes de este contrato y del anexo “A”.

#### **DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN**

Para el caso de controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común en materia Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR “LA PRESTADORA DE  
SERVICIOS”**

**“POR EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**

**M. en E. P. D. Guillermina Díaz Pérez**  
Secretaria

**Ing. Domingo Roberto Tueme Graham**  
Presidente

**ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN S. P. JAIME N. JARAMILLO PANIAGUA; Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL M. EN D. JOSÉ MARTÍNEZ DOROTEO, T.Q.L. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y PROFR. FEDERICO LOZA CABALLERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL H. AYUNTAMIENTO” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que en fecha 5 de marzo de 2007, la Universidad Autónoma del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México, celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto es: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.
3. Que dentro del programa de trabajo de la administración municipal de Valle de Bravo, Estado de México, se ha establecido como prioridad la creación del centro canino municipal.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente acuerdo tiene por objeto diseñar y realizar programas de formación y capacitación, así como la planeación y creación de proyectos en beneficio de la comunidad.



## **SEGUNDA. ACUERDO DEL PROGRAMA.**

Desarrollar en coparticipación de asesoría por parte de “LA FACULTAD” con “EL H. AYUNTAMIENTO” las áreas afines de interés mutuo.

La instrumentación puede dar lugar a los siguientes programas:

1. Asesoría pecuaria: sesiones prácticas de capacitación, pláticas y conferencias con ganaderos en explotaciones ganaderas específicas.
2. Zoonosis y riesgos en salud pública.
3. Asesoría en nutrición animal.
4. Medicina preventiva: prácticas y asesoría en desparasitación, vitaminación y vacunación.
5. Diagnóstico de enfermedades de alto impacto socioeconómico en la producción del municipio, a través de los laboratorios de “LA FACULTAD” (Centro de Diagnóstico en Salud Animal y el Departamento de Bromatología).
6. Asistencia Técnica y asesoría en manejo animal.
7. Reproducción animal, asistencia técnica y asesoría en manejo genético (cursos de inseminación artificial a productores y al personal operativo de “EL H. AYUNTAMIENTO”).
8. Asistencia Técnica y asesoría en la elaboración y desarrollo de posibles programas, proyectos y eventos especiales:
  - Centro Canino Municipal.
  - Muestra Agropecuaria Valle de Bravo.
  - Certificación para la producción de alevines de granjas trutícolas.
9. Asistencia Técnica y asesoría en Administración a pequeñas y medianas empresas pecuarias.
10. Vinculación, apoyo y asesoría para el fomento e impulso de granjas familiares, porcinos, aves de postura y conejos.

## **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **I. “LA FACULTAD” se compromete a:**

1. Colaborar en la planeación, diseño y construcción del Centro Canino Municipal con base en la normatividad vigente y asesoría de las asociaciones protectoras de animales.
2. Participar activamente con recursos humanos especializados para la esterilización y eliminación de caninos y felinos.
3. Apoyar con recursos humanos y técnicos especializados para el desarrollo de los servicios en “EL H. AYUNTAMIENTO”.
4. Prestar asesorías y apoyo técnico en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, a través de los compromisos que asuman en los instrumentos previstos para la operación del presente acuerdo.

### **II. “EL H. AYUNTAMIENTO” se compromete a:**

1. Dar apoyo financiero para viáticos del personal de “LA FACULTAD”, así como proporcionar infraestructura, materiales, medicamentos y equipo para el desarrollo de los servicios de la misma en el municipio.
2. Permitir a los alumnos pasantes la realización de su servicio social y validarlo.

## **CUARTA. FINALIDADES**

1. **Creación del Centro Canino Municipal:** Derivado de considerar la sobrepoblación canina y felina como nocivas a la sociedad, ambas partes, en el marco de lo posible, se comprometen a la construcción y funcionamiento del Centro Canino Municipal bajo la normatividad vigente.
2. **Servicio Social y Prácticas Profesionales:** Los suscribientes incorporarán a los pasantes de “LA FACULTAD” en las acciones y actividades específicas de gobierno que desarrolla “EL H. AYUNTAMIENTO” para que realicen el servicio social y prácticas profesionales en el área donde apliquen sus conocimientos y adquieran experiencia en los espacios laborales reales, conforme a las políticas y procedimientos que comparten las partes.
3. **Capacitación.** Ambas partes realizarán las formas concretas para la colaboración en la promoción, superación, actualización académica del personal de “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de diplomados, seminarios, coloquios, foros, conferencias y otros cursos de interés común.

4. **Difusión.** Los firmantes planearán, programarán y realizarán eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional a fin de elevar la calidad académica y cultural de los integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este acuerdo, llegando, si es su voluntad, a efectuar publicaciones periódicas de manera conjunta de las actividades llevadas a cabo.

#### **QUINTA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA**

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 17 de agosto de 2009. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **OCTAVA. CONTROVERSIAS**

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR “LA FACULTAD”**

**M. en S. P. Jaime N. Jaramillo  
Paniagua  
Director**

**POR “EL H. AYUNTAMIENTO”**

**M. en D. José Martínez Doroteo  
Presidente Municipal Constitucional**

**T.Q.L. Ma. del Carmen Hernández  
Rodríguez  
Síndico Municipal**

**Prof. Federico Loza Caballero  
Secretario del H. Ayuntamiento**

**ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. EVA MARTHA CHAPARRO SALINAS; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-LEÓN, REPRESENTADA POR EL DR. RIGOBERTO SAMPSON GRANERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ACUERDO QUE OPERARÁ SU FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD-UAEM” Y “LA FACULTAD-UNAN-LEON”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que en fecha 26 de septiembre de 1996, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León, celebraron un convenio de colaboración, con vigencia indefinida, cuyo objeto consiste en: “el intercambio de apoyos académicos, de investigación y de extensión para la realización de sus respectivas actividades como medio de contribuir a sus objetivos comunes de educación superior”.
2. Que en la cláusula octava de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente acuerdo tienen por objeto desarrollar acciones conjuntas para el diseño y la implementación de intercambios académicos, estudios de posgrado e investigaciones conjuntas y que contemplan igualmente la posibilidad de definir por mutuo acuerdo otras áreas de cooperación, teniendo en cuenta la disponibilidad y el carácter de ambas instituciones.

#### **SEGUNDA. ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

La colaboración entre ambas Instituciones se concretará en las actividades siguientes, elaborando los programas específicos de trabajo correspondientes:

1. Intercambio de visitas de personal académico e investigadores.
2. Intercambios de alumnos, en nivel de pregrado y posgrado.

3. Realización de proyectos conjuntos de investigación.
4. Realización de proyectos conjuntos de posgrado.
5. Intercambios de información relativa a sistemas educativos y procesos de reforma de titulaciones y planes de estudios.
6. Encuentros de estudios, seminarios y cursos sobre temas de mutuo interés.
7. Participación en acciones organizadas por cada institución tales como talleres, seminarios, congresos, simposios, de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una, en tópicos de interés común.
8. Todas aquellas cuyas conveniencia quede establecida por mutuo acuerdo.

### **TERCERA. PROGRAMACIÓN**

La realización de las actividades especificadas en el apartado anterior se llevará a cabo de común acuerdo entre ambas Facultades. La programación y duración, así como todos los datos necesarios para su desarrollo, serán puestos en conocimiento de ambas partes por escrito con una antelación mínima de un mes con respecto a la fecha prevista para su inicio. Para todo ello será necesario realizar las previsiones de financiación adecuadas para las personas que participen en los intercambios.

### **CUARTA. PUBLICACIONES**

Las partes acuerdan en difundir y publicar los trabajos de investigación que se deriven del objeto del presente acuerdo en los términos de las leyes y reglamentos que rigen en ambas instituciones.

### **QUINTA. INTERCAMBIO ESTUDIANTIL**

En el caso de intercambio estudiantil, el número, los conceptos y condiciones del mismo, serán regulados según las normativas de cada país y en su caso de cada Universidad, observando un principio de reciprocidad y con la buena voluntad de eliminar obstáculos administrativos siempre que esto no contradigan ninguna normativa vigente. Lo señalado en la presente cláusula se realizará conforme a las posibilidades presupuestarias de las partes y se suscribirán los acuerdo operativos necesarios.

### **SEXTA. ESTUDIOS DE POSGRADO**

Para la participación en estudios de posgrado las partes establecen los siguientes compromisos en particular:

1. “LA FACULTAD-UNAN-LEON”, promoverá la impartición de posgrados en las diferentes áreas de las ciencias empresariales.
2. Para “LA FACULTAD-UNAN-LEON”, los cursos de posgrados se clasifican según su normativa legal vigente de la siguiente manera:
  1. **Estudios de formación profesional de postgrado:**
    - a. **Cursos especiales.**
    - b. **Diplomados.**
    - c. **Especialidades.**
    - d. **Maestrías profesionales.**
  2. **Estudios de formación científica de postgrado:**
    - a. **Maestrías académicas**
    - b. **Doctorados**
3. Para “LA FACULTAD-UAEM” los cursos de posgrados se clasifican según su normativa legal vigente de la siguiente manera:
  - a .- Actualización.
  - b .- Especialización.
  - c .- Maestría.
  - d .- Doctorado.

#### **SÉPTIMA. DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN**

1. “LA FACULTAD-UAEM”, colaborará en la Impartición de cursos de posgrados que “LA FACULTAD-UNAN-LEON” requiera de acuerdo a las prioridades que se definan, iniciando con la impartición de la Maestría en Administración con que cuenta “LA FACULTAD-UAEM”.
2. “LA FACULTAD-UNAN-LEON”, garantizará el transporte aéreo y el hospedaje y los viáticos correspondientes del personal académico de “LA FACULTAD-UAEM” que viajen a impartir dicho posgrado.
3. Las modalidades de los posgrados podrán ser eminentemente teóricos, o bien teórico – prácticos.
4. Los posgrados impartidos deberán de cumplir con los requisitos académicos exigidos por la normativa de la Universidad que extienda el título correspondiente.
5. La expedición del grado correspondiente se apegará a la legislación universitaria, artículo no.147 del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la UAEM, que a la letra dice:

Para obtener el grado de maestro o doctor, se requiere:

- a) Haber cubierto el plan de estudios respectivo.
  - b) Aprobar la evaluación del grado correspondiente.
  - c) Cubrir los demás requisitos establecidos en la reglamentación interna de cada Facultad.
6. Para la impartición de cada curso se establecerá un cupo mínimo y máximo de participantes que garantice el costo derivado de su impartición y la calidad del mismo.
7. “LA FACULTAD-UNAN-LEON”, se compromete a facilitar en la medida de sus posibilidades todo lo necesario para:
- a) Promover entre su comunidad, la Maestría en Administración que impartirá “LA FACULTAD-UAEM”.
  - b) Cubrir previamente a “LA FACULTAD-UAEM” la cantidad de **\$200.00 dólares (doscientos dólares)**, por alumno, por módulo. El incremento de esta cantidad será de acuerdo a las políticas establecidas por “LA FACULTAD-UAEM”. Lo cual será revisado al término de cada promoción.
  - c) Proporcionar a sus alumnos seleccionados para asistir a la Maestría, toda clase de apoyos y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo del mismo.
  - d) Coadyuvar en las tareas de la Maestría en Administración y supervisar su correcto funcionamiento conjuntamente con “LA FACULTAD-UAEM”.
  - e) Proporcionar las instalaciones y el equipo necesario para el desarrollo adecuado de los trabajos de la Maestría, así como suministrar con oportunidad, todo apoyo logístico necesario para su correcto funcionamiento.

## **OCTAVA. CATEDRÁTICOS**

Los catedráticos que impartirán las asignaturas serán seleccionados por “LA FACULTAD-UAEM”, con base en la Legislación Universitaria vigente y con el perfil curricular previamente establecido.

## **NOVENA. RESPONSABLES OPERATIVOS**

Por parte de “LA FACULTAD-UAEM” nombra como responsable en el presente acuerdo a la M. en A. Elsa Mireya Rosales Estrada, Coordinador de Investigación y Estudios de posgrado. Por su parte “LA FACULTAD-UNAN-LEON” nombra como responsable en el presente acuerdo al Mtro. Bismarck Méndez, Vice Decano. A voluntad de cada parte podrán sustituir a los actuales responsables operativos informando a la otra parte la correspondiente sustitución.



## **DÉCIMA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS**

Las facultades y atribuciones de los responsables operativos mencionados en la cláusula anterior, serán las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que vayan a tener intervención en los mismos.
2. Gestionar ante las autoridades de cada institución que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados, sean elevados a la categoría de acuerdos operativos de colaboración.
3. Realizar el seguimiento de los acuerdos operativos de colaboración y solicitar a los involucrados un informe escrito final o por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

## **UNDÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderán a "LA FACULTAD-UAEM" cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de registro, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración, trabajo que no generará pago por derechos y/o regalías; así mismo "LA FACULTAD-UAEM" podrá ofertar en parte o en totalidad otra promoción de la Maestría objeto del presente acuerdo, a quien considere conveniente.

## **DUODÉCIMA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen expresamente que la relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES**

Las cláusulas de este instrumento podrán ser modificadas por común acuerdo entre las partes mediante documento escrito que se anexará a este documento.

#### **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA**

El presente acuerdo tendrá vigencia de cuatro años partir de la fecha de celebración y podrá ser prorrogado, a solicitud de cualquiera de las partes, por periodos de igual duración, a menos que cualquiera de ellas decida darlo por terminado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **DÉCIMA SEXTA. TÉRMINO DEL ACUERDO**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este acuerdo con antelación a su vencimiento, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con noventa días de antelación. La terminación del presente acuerdo no afectará la conclusión de los programas específicos ya en desarrollo salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES**

Las comunicaciones de tipo general y administrativas producto de este acuerdo deberán dirigirse, a las autoridades facultativas por medio de los representantes operativos designados en el presente instrumento.

#### **DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. El principio de buena fe operara siempre, sobretodo en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por ambas partes de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE LEÓN, NICARAGUA, CENTROAMERICA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR “LA FACULTAD-UAEM”**

**POR “LA FACULTAD-UNAN-LEÓN”**

**M. en A. Eva Martha Chaparro  
Salinas  
Director**

**Dr. Rigoberto Sampson Granera  
Rector de la Universidad Nacional Autónoma  
de Nicaragua-León**

**ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR OTRA, LA H. “LVI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DIPUTADO MÁXIMO GARCÍA FABREGAT Y EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DIPUTADO HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA H. LVI LEGISLATURA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que en fecha 15 de diciembre de 2006, la Universidad Autónoma del Estado de México y la H. “LVI” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, celebraron un convenio general de colaboración, que tiene como vigencia la duración del tiempo del ejercicio constitucional de la H. LVI Legislatura del Estado de México, cuyo objeto es: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la realización del proyecto de modernización de la “Biblioteca José María Luis Mora” de “LA H. LVI LEGISLATURA”. Dicho proyecto será realizado por alumnos de la Licenciatura en Ciencias de la Información Documental de la Facultad de Humanidades de “LA UAEM”, mmo que les permitirá realizar su servicio social o prácticas profesionales en calidad de becarios.

#### **SEGUNDA. FINALIDADES**

1. El presente acuerdo tiene la finalidad de instrumentar el proyecto de modernización de la “Biblioteca José María Luis Mora” de “LA H. LVI LEGISLATURA”, el cual estará a cargo de los profesores: Dra. Merizanda Ramírez Aceves y del Mtro. Ariel Sánchez Espinoza, responsables del proyecto, quienes coordinarán las actividades de cinco alumnos que se incorporarán como becarios del proyecto señalado.
2. Los firmantes convienen otorgar a los becarios de la Facultad de Humanidades de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en el programa de modernización de la “Biblioteca José María Luis Mora” de “LA H. LVI LEGISLATURA”.
3. El servicio que prestarán los alumnos consistirá exclusivamente en:
  - Procesamiento técnico del acervo documental;
  - Segmentación del acervo por colecciones;
  - Procesamiento técnico de material;
  - Automatización de dicho acervo;
  - Diseño de un programa permanente de fumigación;
  - Logística en el traslado del acervo al nuevo edificio que albergará la biblioteca;
  - Propuesta para adquirir el mobiliario y el equipo necesario para la nueva biblioteca;
  - Diseño de los servicios que se deben ofertar en la biblioteca.
4. Los alumnos que presten el servicio no podrán realizar otras actividades ajenas al desarrollo del proyecto de modernización de la “Biblioteca José María Luis Mora” de “LA H. LVI LEGISLATURA”.
5. Los responsables del proyecto se comprometen a poner a disposición de “LA H. LVI LEGISLATURA” tres propuestas alternativas para contratar empresas con el fin de llevar a cabo:
  - Asesoría en la compra de software de aplicación para automatizar y digitalizar;
  - Asesoría en la contratación de servicios de fumigación especializada;
  - Asesoría para la digitalización;
  - Asesoría para la contratación de servicios de mudanza (movimientos del acervo y mobiliario al nuevo edificio);
  - Asesoría en la adquisición de mobiliario y equipo necesario para la nueva biblioteca.

**NOTA:** Es importante mencionar que en los puntos 3, 4 y 5 sólo incluye la asesoría a cargo de la Facultad de Humanidades de “LA UAEM”, no los insumos y servicios para llevarlo a cabo.

### **TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por la Facultad de Humanidades de “LA UAEM”, Dra. Merizanda Ramírez Aceves y Mtro. Ariel Sánchez Espinoza.

Por “LA H. LVI LEGISLATURA”, Lic. Javier Domínguez Morales.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 60 días o con la periodicidad que las partes consideren conveniente, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

### **CUARTA. DEL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

La Secretaría de Asuntos Parlamentarios de “LA H. LVI LEGISLATURA”, en coordinación con la dependencia que designe “LA UAEM”, establecerá las medidas necesarias que permitan el cuidado y conservación de los documentos.

### **QUINTA. LÍMITES Y COSTOS**

1. El costo total del proyecto será de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, diferidos en cinco pagos mensuales de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** que “LA H. LVI LEGISLATURA” cubrirá a la Facultad de Humanidades de “LA UAEM” como contraprestación por los servicios prestados. La Facultad de Humanidades de “LA UAEM” depositará en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del presente acuerdo.
2. Emitir el recibo a nombre del “Gobierno del Estado de México” Poder Legislativo, con el Registro Federal de Contribuyentes GEM850101BJ3, con domicilio fiscal en Plaza Hidalgo s/n, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
3. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.

4. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por las partes, en lo que les corresponda.
5. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA**

El presente acuerdo tendrá vigencia de seis meses o hasta la conclusión total del proyecto, a partir de la fecha de su firma, en tanto se considera que la realización del proyecto de modernización de la “Biblioteca José María Luis Mora” de “LA H. LVI LEGISLATURA” tomará entre cinco y seis meses como máximo. La terminación anticipada de este acuerdo, así como su modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **OCTAVA. CONTROVERSIAS**

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**POR “LA UAEM”**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Rector

**Mtra. Ángeles María del Rosario Pérez Bernal**  
Directora de la Facultad de Humanidades

**POR “LA H. LVI LEGISLATURA”**

**Dip. Máximo García Fabregat**  
Presidente de la Diputación  
Permanente

**Dip. Higinio Martínez Miranda**  
Presidente de la Junta de Coordinación  
Política

**Dip. Eruviel Ávila Villegas**  
Vocal de la Junta de Coordinación  
Política

**Dip. Francisco Garate Chapa**  
Vocal de la Junta de Coordinación  
Política

**Dip. Alejandro Agundis Arias**  
Vocal de la Junta de Coordinación  
Política

**Dip. Sergio Velarde González**  
Vocal de la Junta de Coordinación  
Política



**ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL NEZAHUALCÓYOTL.**

**DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS**, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido a bien expedir lo siguiente:

**DECRETO**

En sesión de 19 de julio de 2007, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

**DECRETA:**

**ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL NEZAHUALCÓYOTL.**

**ANTECEDENTES**

El 4 de octubre de 1982, como parte de la Escuela de Agricultura, inició actividades la Extensión Académica Temascaltepec, impartiendo la carrera de Ingeniero Agrónomo Fitotecnista.

En la sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada el 10 de enero de 1984, se dio a conocer el *Programa de Desconcentración de la UAEM*; siendo aprobado en la sesión ordinaria verificada el 31 de enero de 1984.

El objetivo trazado en el programa, es vincular a la Universidad con el desarrollo de la Entidad y sobre todo ser fuente de identidad de los mexiquenses con las instituciones.

Dicho programa se propuso desconcentrar los servicios educativos de la Universidad hacia aquellas zonas potencialmente receptoras de educación superior. En aquel momento se determinaron cuatro puntos geográficos de la Entidad para que se desarrollara la primera etapa del programa, siendo estos: Atlacomulco en la zona norte; la parte norte del Valle Cuatitlán-Texcoco; Amecameca-Chalco en la zona oriente, y Temascaltepec-Tejupilco en la zona sur del Estado.

En la sesión ordinaria del Consejo Técnico General de Unidades Académicas Profesionales, celebrada el 17 de agosto de 1999, la Dirección General de Planeación, presentó el documento de trabajo denominado *Unidades Académicas*

*Profesionales. Bases para su reorganización.* En dicho instrumento, se enuncian los antecedentes de creación, la misión y normatividad de las Unidades Académicas Profesionales.

El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, establece como uno de sus objetivos, *“Brindar más oportunidades a los alumnos que aspiran a una formación universitaria, con base en el aprovechamiento de nuestra capacidad y recursos, así como en la diversificación de las modalidades y de los programas educativos.”*

## **CONSIDERACIONES**

Que las primeras Unidades Académicas Profesionales fueron las de Atlacomulco (1984), Amecameca (1986) y Zumpango (1987), teniendo una dependencia directa de la Escuela o Facultad de procedencia de las licenciaturas que imparten; sirviendo como enlace entre ellas un coordinador de licenciatura, quien era nombrado por el Director de cada Escuela o Facultad.

Que en el año 1995 con la creación de la Unidad Académica Profesional de Texcoco, se inició un segundo modelo de desconcentración académica, concluyendo con ello la dependencia de las Unidades respecto de las Escuelas y Facultades.

Que el modelo de Unidad Académica Profesional se encuentra previsto en el Estatuto Universitario, como delegación de la Administración Central de la Universidad establecida fuera de la capital del Estado, para desarrollar preponderantemente la docencia universitaria, adoptando la modalidad de interdisciplinaria o multidisciplinaria.

Que de los estudios de factibilidad desarrollados por las Secretarías de Docencia y de Planeación y Desarrollo Institucional, se han identificado tres indicadores principales que justifican la creación de la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl.

Que el indicador demográfico permite entender que el Municipio de Nezahualcóyotl se encuentra ubicado en la zona más densamente poblada del país; sólo la población de Nezahualcóyotl en 2005, representaba el 8.5% del total de los mexiquenses; la demanda potencial a educación superior en el Municipio, es de 283 mil jóvenes, y que de esta demanda, solamente se atiende a un 7%.

Que el indicador socioeconómico, permite comprender en primer lugar, que el Municipio de Nezahualcóyotl presenta rezagos en el sector salud, y en segundo lugar, que la población económicamente activa representa el 39% de la población total.

Que los indicadores educativos permiten estadísticamente determinar que en 2004, las Instituciones de Educación Superior de la región atendieron al 16% de la

matrícula del Estado de México, concentrándose el mayor número de programas educativos que ofertan, en el área de las Ciencias Sociales y Administrativas.

Que de los estudios de factibilidad desarrollados vislumbraron campos promisorios para la educación superior, fundamentalmente, en las áreas de Ciencias de la Salud, Ingeniería y Tecnología y Ciencias Económico Administrativas.

Que los campos promisorios permitirán: 1. vincular a la Universidad con las necesidades sociales y económicas de la región. 2. impulsar áreas de conocimiento de fortaleza institucional que contribuyan al desarrollo regional. 3. contar con una oferta original que evite la competencia en el campo educativo y complemente el esfuerzo institucional; y 4. desarrollar áreas que fortalezcan la multidisciplinaria y especialización académica, y la optimización de recursos.

Visto el contenido de los antecedentes y las consideraciones anteriores, el Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2° fracciones I, II, III, IV, V y VI, 6°, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracción V de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10 fracción II, 52, 53 fracciones III y IV, 54,72, 75, 78 y 79 fracción I del Estatuto Universitario:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Se crea la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl, como delegación de la Administración Central de la Universidad, estableciéndose en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

**SEGUNDO.-** En vista de los estudios técnico-jurídicos en que se sustenta la creación de la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl, se dispensa el dictamen a que se refiere el artículo 75 del Estatuto Universitario.

**TERCERO.-** La Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl, adoptará la modalidad multidisciplinaria, ofertando inicialmente las licenciaturas en Educación para la Salud, Ingeniería del Transporte, Ingeniería en Sistemas Inteligentes y Comercio Internacional.

**CUARTO.-** La Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl asumirá las obligaciones que le confieren la legislación universitaria y su especial naturaleza jurídica.

**QUINTO.-** El rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al coordinador de la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl, informando al Consejo Universitario de su determinación.

**SEXTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiéndose publicar en el órgano informativo "Gaceta Universitaria".

Lo tendrá entendido el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, haciendo que se publique en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

**DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 19 de julio de 2007.

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO  
"2007, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Enrique Carniado"**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
(rúbrica)